SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONVOCATORIA PÚBLICA
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

SDA-SAMC-20260005

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO: REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LAS REDES HIDROSANITARIAS INCLUIDAS LAS BOMBAS ELÉCTRICAS, SISTEMAS DE LAVADO, EL LAVADO Y DESINFECCIÓN DE LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO, UBICADOS EN LAS SEDES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE.

Bogotá D.C., Septiembre de 2026

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N^{0} 54-38
PBX: 3778899
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA No. SDA-SAMC-20260005

RECOMENDACIONES INICIALES

1. Es importante señalar a los oferentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga. Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración y ejecución del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos. En consecuencia, se recomienda a los interesados que deseen participar en este proceso, leer detenidamente el presente pliego de condiciones y cumplir con las exigencias previstas para el mismo.
2. El proponente deberá leer detenidamente el estudio previo, anexo técnico, análisis del sector, estudio del mercado, el presente documento, cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éstos.
3. Para la elaboración de la propuesta, el proponente deberá seguir la metodología y el orden señalado en el presente documento y lo dispuesto por la Entidad en SECOP II, con el objeto de obtener claridad en los ofrecimientos de la misma índole, lo cual permitirá una selección objetiva, y en condiciones de igualdad.
4. Antes de cargar su oferta se debe verificar que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber creado su propuesta dentro de los parámetros expuestos por el SECOP II. Por lo tanto, es deber del proponente conocer el Manual de uso del SECOP II para Proveedores.
5. El nombre del proponente en SECOP II, en caso de ser persona natural debe coincidir con el que aparece en la cédula de ciudadanía. En caso de persona jurídica su nombre será verificado con el que aparece en el Certificado de Existencia y Representación Legal. Si usa una sigla, ésta debe estar autorizada en el Certificado de Existencia y Representación Legal.
6. Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite el presente proceso de selección, según el caso. Por los principios de lealtad y buena fe, deberá advertir a la Secretaría Distrital de Ambiente, de los errores o inconsistencias que advierta en este documento o demás documentos asociados al proceso de selección.
7. Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reservados, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta soportándolo legalmente y marcar el documento como confidencial en la oferta. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.
8. Verifique, antes que nada, que no esté incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades y prohibiciones generales ni especiales para contratar.
9. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos señalados en el presente documento y el complemento de este.
10. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
11. Tenga en cuenta el presupuesto total oficial establecido, para el presente proceso.
12. Siga las instrucciones que se imparten en este documento para la elaboración de su propuesta.
13. Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO. ÚNICAMENTE SE RECIBIRÁN PROPUESTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.
14. Tenga en cuenta que toda consulta deberá formularse por escrito a través de la Plataforma SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas.
15. Recuerde que, en su condición de oferente con la sola presentación de su propuesta, autoriza a la Entidad a verificar

toda la información que en ella suministre.

16. Recuerde que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural. En consecuencia, es obligatorio que el nombre con el cual participan sea el mismo con el cual están registrados en el SECOP II, es decir, que su registro y participación debe corresponder a su naturaleza jurídica.

17. La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, el estudio previo y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este proceso es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

18. Serán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta

19. Es responsabilidad del proponente verificar, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– la publicación de los diferentes documentos que se generen con ocasión del presente proceso de selección y buscar la asesoría respectiva en la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente.

20. Los términos del proceso son preclusivos y perentorios. Cualquier pregunta o comentario formulada por los interesados en el proceso, a través del Sistema Electrónico para la contratación Pública -portal SECOP II en fecha posterior a la fecha máxima prevista para presentar observaciones, preguntas y comentarios a los pliegos, será considerada como un derecho de petición de información, y consecuentemente la ENTIDAD atenderá estas consultas dentro de los plazos legales previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo y tales respuestas no serán vinculantes bajo el presente proceso de selección.

21. Las interpretaciones o deducciones que el oferente haga de lo establecido en este pliego de Condiciones serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, La SDA no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el oferente y que puedan incidir en la elaboración de su propuesta.

22. El oferente es el único responsable de la elaboración de su propuesta y de la consecución de toda la información necesaria para ello, motivo por el cual no podrá efectuar reclamaciones, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, que se deriven de su falta de diligencia.

23. Como consecuencia de lo anterior, el oferente, al elaborar su propuesta, debe tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deben basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

24. Cada oferente debe sufragar todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual La SDA no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

25. Los oferentes tienen la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato.

26. En caso de no presentar observaciones a los documentos del proceso de selección, se entenderá que acepta en su totalidad el contenido y las obligaciones que de allí se sustraen en caso de ser adjudicatario.

COMUNICACIÓN

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 3° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y la Ley 527 de 1999, y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes

durante el proceso de selección, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE publicará toda la información relativa al Proceso de Selección en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. En este sitio se deberán consultar los documentos y demás actuaciones que se generen durante el proceso.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente pliego de condiciones y el contrato que forma parte de este, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se podrá interponer denuncia o queja a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, a través del correo electrónico: transparencia@presidencia.gov.co, igualmente se podrán comunicar a través de la línea 01 8000 913 040, por correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7 No. 6 - 54, Bogotá, D.C., página de Internet: www.secretariatransparencia.gov.co.

En caso de que la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE** advierta hechos constitutivos de corrupción por parte de un interesado durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva propuesta, de igual forma lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas determinen su procedencia y continuará con el desarrollo del proceso de selección.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

Para ello los interesados asumen los siguientes compromisos:

1. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ninguna persona al servicio de LA SDA, en relación con su oferta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado del mismo.
2. No permitir que nadie, bien sea empleado, subalterno o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.
3. Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso y la relación contractual que podría derivarse de ella.
4. Los recursos utilizados para las gestiones pre-contractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las ofertas son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio – SIC, por lo que en el evento que la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE** advierta alguna práctica colusoria se

compulsara copia a la SIC.

CONTROL PREVENTIVO DE LAS PRÁCTICAS COLUSIVAS

La **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA**, en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre proponentes en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación trasparente y competitiva de los mismos en las distintas modalidades de procesos públicos.

Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto Nacional 153 de 1992, Ley 1340 de 2009, Decreto Nacional 3523 de 2009, modificado por el Decreto Nacional 1687 de 2010 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá manifestar en forma unilateral en la carta de presentación de la oferta su compromiso de no ejercer practicas colusivas o restrictivas de la Competencia.

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

En el presente proceso contractual los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se establecen etapas preclusivas y perentorias que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorgan la posibilidad de manifestar observaciones. Todas las actuaciones de la SDA dentro de este proceso contractual son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público[1].

En el caso de las propuestas presentadas por los interesados, estas estarán a disposición de quien así lo solicite únicamente a partir del término de traslado del informe de evaluación preliminar dispuesto por la Entidad en el cronograma del proceso o en las adendas que lo modifiquen, salvo los documentos que por expresa disposición de la ley sean catalogados como reservados.

En cumplimiento del principio de transparencia, la SDA garantiza que, en el presente pliego de condiciones:

- Se encuentran los requisitos necesarios para participar en el proceso de selección y la información contenida en los archivos de la Entidad
- Están dispuestas reglas objetivas, justas, claras y completas que permiten la confección de ofrecimientos de la misma índole.
- Se encuentran las condiciones de calidad y precio de los elementos necesarios para la ejecución del contrato, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse.
- No existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos.
- Las reglas consagradas no inducen a error a los proponentes y contratistas y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la Entidad.

Todo lo anterior, se entiende aceptado por los proponentes con la sola suscripción de la Carta de Presentación de la Oferta.

[1] Sin perjuicio de aquellos casos que sean documentos con reserva legal

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA No. SDA-SAMC-20260005

CONTROL SOCIAL Y CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5., del Decreto Nacional 1082 de 2015, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que formulen, de considerarlo procedente, las recomendaciones escritas que consideren necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que puedan intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección (si hay lugar a ellas) y a que consulten los documentos del proceso en la página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Las personas interesadas en realizar control social lo podrán hacer a través de cualquiera de los siguientes medios: Por correo electrónico a la siguiente dirección: atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co

Por medio escrito radicado en la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA**, Av. Caracas #54-38, dentro del horario comprendido entre las 8:00 a.m. y 4:00 p.m.

CONTROL PREVENTIVO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Teniendo en cuenta las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas a la Procuraduría Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública, de conformidad con los numerales 1°, 2° y 3° del artículo 24 del Decreto Ley 262 del 2000, y demás normas que la adicionen o modifiquen, la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA** convoca a esta Procuraduría a realizar el acompañamiento pertinente al presente proceso de selección.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA No. SDA-SAMC-20260005

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

1. Dependencia solicitante:

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

2. Descripción técnica, detallada y completa del bien y servicio a contratar

2.1 OBJETO DEL PROCESO

"REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LAS REDES HIDROSANITARIAS INCLUIDAS LAS BOMBAS ELÉCTRICAS, SISTEMAS DE LAVADO, EL LAVADO Y DESINFECCIÓN DE LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO, UBICADOS EN LAS SEDES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE."

2.2 ALCANCE DEL OBJETO

Para el desarrollo del objeto contractual el contratista debe realizar:

1. Mantenimiento correctivo: ejecución de las actividades necesarias para corregir fallas identificadas previamente o detectadas a partir de los diagnósticos iniciales realizados a los sistemas objeto del contrato.
2. Mantenimiento preventivo: realización de las actividades de mantenimiento programado a las redes hidrosanitarias, sistemas de lavado y tanques de almacenamiento y sus componentes, incluyendo inspección, verificación técnica, limpieza, ajustes y demás acciones necesarias para garantizar su adecuado funcionamiento.
3. Diagnóstico técnico: evaluación inicial del estado de los sistemas objeto del contrato, con el fin de identificar posibles fallas, necesidades de mantenimiento correctivo o reemplazo de componentes.
4. Suministro e instalación de repuestos: provisión e instalación de los repuestos o elementos que se requieran para garantizar la adecuada operación de los sistemas intervenidos, cuando ello sea necesario para la ejecución de los mantenimientos preventivos o correctivos.
5. Informes técnicos: elaboración de informes técnicos que documenten las actividades de diagnóstico, mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo realizadas durante la ejecución del contrato.

Garantía de funcionamiento: las actividades ejecutadas deberán propender por el adecuado funcionamiento de los sistemas intervenidos, teniendo en cuenta las condiciones propias de cada uno de ellos y los criterios técnicos de calidad aplicables.

El alcance del contrato se ejecutará por ítems unitarios para las actividades de diagnóstico, mantenimientos preventivos, lavado de tanques y mantenimientos correctivos previamente identificados, siendo estas últimas dependientes de la identificación previa de la necesidad por parte del supervisor.

Las especificaciones y requisitos técnicos mínimos se encuentran relacionados en la **<< FICHA TECNICA>>** adjunta al presente documento y que hace parte de este, en el cual se han incorporado las características técnicas establecidas que deberá cumplir el contratista en el marco de la ejecución del contrato.

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Las especificaciones y requisitos técnicos mínimos se encuentran relacionados en el ANEXO - FICHA TECNICA adjunta al presente documento, en el cual se han incorporado las características técnicas establecidas que deberá cumplir el contratista en el marco de la ejecución del contrato.

2.4 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC):

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la clasificación de bienes y servicios requeridos para el presente objeto contractual es la siguiente:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
27121600	27 - Herramientas y Maquinaria General	12 - Maquinaria y equipos hidráulicos	16 - Cilindros hidráulicos y pistones
23281904	23 - Maquinaria y Accesorios para la Fabricación y Procesamiento Industrial	28 - Maquinaria para el tratamiento de metales	19 - Maquinaria y suministros de limpieza de metales
40151500	40 - Sistemas y Equipos de Distribución y Acondicionamiento y Componentes	15 - Bombas y compresores industriales	15 - Bombas
47101500	47 - Equipo y Suministros de Limpieza	10 - Suministro y eliminación de agua y tratamiento de aguas residuales	15 - Equipos de tratamiento y suministro de agua
72154000	72 - Servicios de Construcción y Mantenimiento de Edificios e Instalaciones	15 - Servicios especializados de construcción y mantenimiento	40 - Servicios especializados de construcción y oficios

3 MARCO LEGAL.

El marco legal de la presente contratación está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios, Decreto Nacional 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Nacional 1860 de 2021, Decreto Nacional 310 de 2021, Decreto Nacional 1041 de 2022, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el Estatuto Tributario y las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección y

se aplicaran los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993.

4 MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

El artículo. 2º Numeral. 2º de la Ley 1150 de 2007 señala que "La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."

Así mismo, el literal b) del numeral 2 del mencionado artículo señala la contratación de menor cuantía como causal de selección abreviada, indicando que se entenderá por menor cuantía los valores que allí se consignan atendiendo a los presupuestos anuales de las entidades públicas expresadas en salarios mínimos legales mensuales.

En consecuencia, se concluye, que la presente contratación se encuentra dentro de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía teniendo en cuenta la cuantía del proceso, resultando ser el mecanismo idóneo para escoger la oferta más favorable para la entidad, por las razones que se describen a continuación:

1. Selección abreviada: El objeto de esta contratación se enmarca en las causales que conllevan a que la modalidad de selección empleada sea la selección abreviada, contempladas en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

2. Para el caso de la SECRETARIA, según el memorando de cuantías para la vigencia 2026, expedida por la Subdirección Financiera, se establece la "MENOR CUANTÍA" Para contrataciones cuyo presupuesto oficial estimado se encuentre entre $78.790.726 y $787.907.250.

Teniendo en cuenta lo anterior y el objeto a contratar, la modalidad de selección es la selección abreviada de menor cuantía.

5 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS

Quienes participen en este proceso, no podrán encontrarse incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad ni conflicto de intereses para contratar a que se refieren la Constitución Política, los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993[2], la Ley 1474 de 2011[3], y demás normas concordantes.

El proponente no podrá estar incurso en la causal de inhabilidad establecida en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 ni estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019 (Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario), en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. El proponente, declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses.

2 Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica
3 Por la cual se dicta normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y efectividad del control de la gestión pública

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, ninguno de sus integrantes deberá estar incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la Ley.

La SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE realizará la verificación de los antecedentes disciplinarios, fiscales y de policía, respecto de las empresas y representantes legales, de los socios, cuando haya lugar y miembros de Consorcios y Uniones Temporales que presenten propuestas al interior del Proceso de selección. (Numeral 4 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019 y la Ley 610 de 2000).

6 CONDICIONES DE COSTO Y PRESUPUESTO OFICIAL:

6.1 ANÁLISIS DE SECTOR:

El análisis de sector que contiene el estudio de mercado que sirvió de base para la estimación del presupuesto oficial del presente proceso de selección se encuentra como anexo del presente proceso.

6.2 PRESUPUESTO OFICIAL:

La Secretaría Distrital de Ambiente cuenta con un presupuesto para el presente proceso de contratación de hasta la suma de **NOVENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SIETE PESOS M/CTE ($97.056.107)** incluido IVA, costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato y demás impuestos y contribuciones del orden nacional o distrital a que haya lugar discriminados de la siguiente forma:

1. Hasta **SESENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($69.041.470)** incluido IVA, costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato y demás impuestos y contribuciones del orden nacional o distrital a que haya lugar correspondiente a los servicios de los mantenimientos e ítems cotizados por precios unitarios.

2. **VEINTIOCHO MILLONES CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($28.014.637)** incluido IVA, costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato y demás impuestos y contribuciones del orden nacional o distrital a que haya lugar, correspondientes a una bolsa de repuestos, correctivos e imprevistos a monto agotable.

Nota 1: Todos los costos en que deba incurrir el proponente para el cumplimiento del objeto y las actividades previstas deben estar incluidos dentro del valor total de la oferta y no serán reconocidas de manera independiente por parte de la SDA.

Nota 2: La bolsa de repuestos, correctivos e imprevistos (a monto agotable) incluida mano de obra fue determinada teniendo en cuenta la diferencia entre el presupuesto establecido en el plan anual de adquisiciones y las cotizaciones recibidas durante el estudio del sector y del mercado.

El precitado presupuesto se encuentra amparado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1877** del 11 de septiembre de 2026, por valor de **NOVENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SIETE PESOS M/CTE ($97.056.107)** expedido por el responsable de presupuesto de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Desagregando los aportes por área se tiene que:

La Dirección Administrativa y Financiera aportará para el presente proceso SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE. ($75.282.421) de los cuales CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($50.791.376) corresponden a los ítems previamente identificados y VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($24.491.045) a una bolsa de repuestos, correctivos e imprevistos a monto agotable.

La Dirección de Gestión Ambiental aportará para el presente proceso VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($21.773.686) de los cuales DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($18.250.094) corresponden a los ítems previamente identificados y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($3.523.592) a una bolsa de repuestos, correctivos e imprevistos a monto agotable, esta última teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal de la Dirección de Áreas Protegidas.

6.3 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El precitado presupuesto se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1877 de fecha 11 de septiembre de 2026, Rubro Presupuestal O230117459920240048 – Concepto: O2320202005040654621 Servicios de fontanería y plomería y, Rubro Presupuestal O230117320220240074 – Concepto: O232020200887152 03 Servicio de mantenimiento y reparación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica.

6.4 Correspondencia

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, deberá ser gestionada través de la plataforma SECOP II. En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las propuestas, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que se envíen a través de la plataforma SECOP II, y la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE NO SE RESPONSABILIZA por consultas u observaciones o cualquier otro tipo de correspondencia que no se trámite a través de la plataforma SECOP II.

CAPÍTULO II
CONDICIONES RESPECTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El cronograma del presente proceso de selección está determinado directamente a través de la plataforma SECOP II y corresponderá al indicado en el acto de apertura del proceso.

Las fechas allí indicadas podrán variar de acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas en el PLIEGO DE CONDICIONES o por decisión de la SDA. En caso de prórroga de los plazos, LA SDA expedirá una Adenda que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Plataforma SECOP II.

2. DISPONIBILIDAD Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS

El Pliego de Condiciones y demás documentos que se expidan en el desarrollo del proceso, podrán ser consultados gratuitamente y descargados de internet en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II por el término expresado en el cronograma del presente proceso, tiempo durante el cual los interesados podrán presentar observaciones a dicho documento.

Dicho sitio constituye el mecanismo de comunicación interactiva entre los proponentes y la SDA; los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo.

Constituye obligación de los proponentes consultar de manera permanente el Proceso en la Plataforma del SECOP II.

No será admisible como excusa, el desconocimiento o desinformación por la no consulta en el sitio web mencionado.

3. AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015, la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE pública en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co, un aviso de convocatoria del proceso de selección, en el que se indica el nombre, dirección de la Entidad Estatal y donde los proponentes deben presentar los documentos en la plataforma del SECOP II en desarrollo del proceso de contratación, el objeto del contrato a celebrar, identificando las cantidades a requerir, la modalidad de selección, el plazo estimado del contrato, fecha límite en el cual los interesados deben presentar oferta y el lugar y forma de presentación de la misma, el valor estimado del contrato y manifestar expresamente que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal, mención de si la contratación esta cobijada por un acuerdo comercial, mención de si la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipymes, si en el proceso hay lugar a precalificación, enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el proceso de Contratación, el cronograma y la forma como los interesados pueden consultar los documentos del proceso

4. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Hacen parte del presente proceso de selección los siguientes documentos:

- Los documentos y estudios previos, junto con sus anexos.
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- El Proyecto de Pliego de Condiciones.
- Las observaciones y sugerencias al Proyecto de Pliego de Condiciones y sus respuestas.
- El acto administrativo por medio del cual se ordena la apertura del proceso de selección.
- El Pliego de Condiciones Definitivo, junto con sus anexos y adendas.
- El acta de cierre del proceso, la cual se generará por el SECOP II.
- El acto administrativo por medio del cual se designa comité evaluador.
- Las propuestas presentadas.
- Las solicitudes de aclaración a las propuestas y sus respectivas respuestas.
- El informe de evaluación de las propuestas y las observaciones presentadas en relación con él.
- El acto administrativo por medio del cual se adjudica o se declara desierto.
- El contrato, las adiciones, modificaciones o suspensiones a que haya lugar, en virtud de la ejecución del contrato.

5. PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, CONSULTA Y OBSERVACIONES AL MISMO

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse únicamente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–, sin perjuicio del trámite a que haya lugar cuando sea necesario activar el protocolo de indisponibilidad establecido por Colombia Compra Eficiente

El Proyecto de Pliego de Condiciones se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co y estará a disposición para los interesados, por el término de cinco (5) días hábiles, para que los posibles oferentes formulen sus observaciones, a través del mecanismo dispuesto para ello en la plataforma del SECOP II.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE por canales distintos al mencionado no serán tenidas en cuenta hasta que sean remitidas por el SECOP II. La SDA solamente dará respuesta a las observaciones de los interesados a través del SECOP II.

6. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresa)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021, el presente proceso se podrá limitar a mipymes en cumplimiento de los siguientes criterios:

"(…) Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

(…) 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

(…) 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. (…) Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. (…)" subrayado fuera del texto original

De acuerdo con el primer requisito establecido en artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, modificada por el Decreto 1860 de 2021 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, este proceso de selección se podrá limitar a MiPymes, cuando el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo- MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

(Umbral PYMES COL 2026 $511.708.497)

Dicho esto, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso de contratación asciende a la suma de NOVENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SIETE PESOS M/CTE ($97.056.107) incluido IVA, costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato y demás impuestos y contribuciones del orden nacional o distrital a que haya lugar, de acuerdo con las normas vigentes, se concluye que el presente proceso de selección ES SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES.

Que de acuerdo con el segundo requisito establecido en artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, modificada por el artículo quinto del Decreto 1860 de 2021 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, se requiere recibir a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – portal SECOP II, por lo menos dos (2) solicitudes de Mipyme colombianas para limitar la convocatoria, un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura conforme al cronograma establecido para tal fin, para tal efecto deberán aportar los siguientes documentos:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

7. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE dará respuesta a las observaciones y aclaraciones presentadas al Proyecto de Pliego de Condiciones, por medio de la plataforma SECOP II.

Como resultado de las aclaraciones y observaciones realizadas, y en el evento en que la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE lo considere pertinente, se elaborarán las modificaciones en el Pliego de Condiciones Definitivo.

Las observaciones que lleguen por fuera del término establecido serán contestadas en el término de respuesta a las observaciones del pliego definitivo.

8. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL ACTO QUE DISPONE LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

La apertura del proceso se ordenará mediante acto administrativo motivado que se publicará junto con el Pliego de Condiciones Definitivo para su consulta en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co. En este podrán incluirse los temas planteados en las observaciones recibidas por los interesados al mencionado Pliego.

9. APERTURA DEL PROCESO

La apertura del proceso se llevará a cabo el día señalado en el Cronograma del Proceso de Selección establecido en la Plataforma del SECOP II; declarándose abierto el proceso, los proponentes presentarán sus propuestas en la Plataforma del SECOP II, a partir de esta fecha y antes del día y hora establecida para el cierre del proceso.

10. OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES ADICIONALES DE LOS OFERENTES SOBRE EL ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

-

A partir de la apertura del proceso y de conformidad con el término establecido en el CRONOGRAMA, cualquier interesado podrá solicitar aclaraciones adicionales, las cuales serán resueltas por parte de LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE dentro del término previsto para tal efecto, atendiendo la fecha límite para la expedición de Adendas, si a ello hubiere lugar, las cuales no podrán ser expedidas dentro del día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

Las solicitudes de aclaración deberán ser remitidas a través de la sección "MENSAJES" del procedimiento previsto en la Plataforma del SECOP II. La Entidad responderá por escrito las solicitudes formuladas, observando el procedimiento establecido en la misma Plataforma.

Vencidos los términos respectivos, en aplicación de los principios de PRECLUSIVIDAD Y PERENTORIEDAD, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso, cuestionamientos sobre el contenido y alcance de las estipulaciones y exigencias contenidas en el Pliego de Condiciones.

Sólo será tenida en cuenta en este proceso de selección, la información que la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, suministre a través de la Plataforma del SECOP II.

11. MANIFESTACIÓN DE INTERES EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

De conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Nacional 1082 de 2015, los oferentes interesados en participar en el proceso manifestarán su interés, con el fin de conformar una lista de posibles oferentes, dentro del término previsto por la Entidad en el cronograma del presente proceso.

Por lo anterior, los posibles Oferentes manifestarán interés a través de la funcionalidad dispuesta en el proceso para el efecto, en la plataforma SECOP II -https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

En el evento de una doble manifestación de interés, solo será tenida en cuenta la manifestación que de conformidad con la plataforma del SECOP II –https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, se haya registrado de primera.

La SDA sólo tendrá en cuenta las manifestaciones de interés que se radiquen en la funcionalidad prevista en el proceso para el efecto, en la plataforma del SECOP II –https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, de tal suerte que las manifestaciones radicadas en la plataforma a través de otras funcionalidades o por otro medio, no serán tenidas en cuenta.

Nota 1: La manifestación de interés es requisito para la presentación de la respectiva oferta, por lo que al oferente que no haya manifestado su interés en participar en el proceso, le será rechazada la propuesta.

12. AUDIENCIA DE SORTEO

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el cual establece: "(…) Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía "(…) 2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará. (…)", se precisa que para el presente proceso de contratación no se realizará audiencia de sorteo, lo anterior con el fin de generar mayor pluralidad de oferentes.

13. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, faculta a la Entidad para llevar a cabo modificaciones al Pliego de Condiciones, estas se efectuarán dentro del término de publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y hasta un (1) día hábil antes del cierre del proceso, de acuerdo con lo estipulado en el cronograma

de este.

Para ello, la SDA podrá de manera unilateral mediante adendas, efectuar las modificaciones que considere pertinentes, las cuales se publicarán en la Plataforma SECOP II, que incluirán los documentos expedidos en virtud de la modificación y los cambios en la configuración electrónica del Pliego de Condiciones vínculo "adendas", razón por la cual será responsabilidad exclusiva del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento. Las adendas posteriores modifican a las anteriores, en cuanto se refieran a un mismo asunto.

Se entiende que el Pliego de Condiciones y las adendas se complementan entre sí, cualquier mención, especificación o detalle que aparezca en uno de ellos y no esté contemplado en el otro, se tendrá como válidas para las condiciones del proceso.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del Pliego de Condiciones y su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas y, en consecuencia, las condiciones del Pliego y las adendas respectivas habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

Así mismo, en el evento que sea necesario modificar el Cronograma señalado en el inciso anterior, con posteridad a la diligencia de cierre, la SDA de manera unilateral, lo efectuará a través del medio antes descrito en la Plataforma SECOP II.

TENER EN CUENTA – INFORMACIÓN IMPORTANTE:

En el evento, en que EL PROPONENTE haya presentado propuesta u oferta en la plataforma de SECOP II y posteriormente la ENTIDAD haya expedido una ADENDA dentro del término establecido en cronograma, EL PROPONENTE tiene la responsabilidad de revisar el retiro de la oferta anterior y presentar una nueva oferta aceptado y/o aplicado los cambios incorporados por la entidad. Esto es para asegurar que usted leyó y comprendió los cambios incorporados por la Entidad Estatal al pliego de condiciones.

NOTA: COLOMBIA COMPRA EFICIENTE señala en sus MANUELES que, SI usted no vuelve a presentar su oferta, la oferta anterior no será válida, es decir que no podrá ser adjudicada por la Entidad Estatal.

https://www.colombiacompra.gov.co/base-conocimiento/presentar-ofertas-secop-ii#1729223178202-b4dfb659-cd71

14. IDIOMA DE LAS OFERTAS

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo deben ser allegados en español.

Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, podrán ser aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano.

15. DILIGENCIA DE CIERRE (FECHA Y HORA LIMITE PARA LA RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS)

Los interesados en participar en el proceso de selección deberán presentar sus propuestas de conformidad con el cronograma del presente proceso a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - portal SECOP II.

Para lo anterior, el proponente debe encontrarse previamente inscrito como Proveedor dentro de Sistema Electrónico para la Contratación Pública - portal SECOP II.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y LA SDA según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de esta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira.

La Entidad una vez finalizada la hora de cierre del presente proceso, procederá a: (i) Realizar la apertura de los sobres desencriptando las propuestas presentadas a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - portal SECOP II, y (ii) publicar la lista de oferentes, la cual se genera desde el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - portal SECOP II, constituyéndose de este modo el Acta de Cierre.

16. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Una vez efectuada la diligencia de cierre en la fecha y hora fijada para ello en el cronograma del presente proceso, el Comité Evaluador designado realizará el estudio de la verificación de los requisitos habilitantes: jurídicos, financieros, de orden técnico y de experiencia del proponente, conforme con el cronograma del proceso y lo señalado en Capítulo "VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS".

17. PROTOCÓLO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II

El protocolo está dirigido a los Usuarios del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - portal SECOP II, en los eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los Procesos de Contratación en SECOP II[4].

El protocolo aplica cuando las fallas se presentan dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al Evento, y en el caso del proceso, durante la ejecución de esta.

En caso de presentarse fallas en la plataforma SECOP, los proveedores deberán seguir lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente, a través del "Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II.

[4] Una falla o indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de adendas en el SECOP II; cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente. Los Certificados de Indisponibilidad son publicados en la página web de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte.

Para efectos del cumplimiento de los requerimientos establecidos en el mencionado protocolo, la entidad informa que el correo electrónico: contratacion@ambientebogota.gov.co, es la única cuenta de correo institucional habilitada para que los proponentes o interesados en participar, puedan remitir sus observaciones, constancias, y demás documentos del proceso; ahora bien, en caso de no certificarse la indisponibilidad del sistema por parte de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, LA SDA NO tendrá en cuenta la documentación allegada a la cuenta de correo indicada, ni la remitida por otro medio.

En cualquier evento, la comunicación con la Entidad debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma del Proceso de Contratación.

CAPÍTULO III

REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS

1. SUJECIÓN DE LA PROPUESTA AL PLIEGO DE CONDICIONES

La propuesta deberá ajustarse a todas las condiciones establecidas en el PLIEGO DE CONDICIONES Y ADENDAS.

Para tales efectos, la oferta deberá referirse a todos y cada uno de los puntos contenidos en estos y sujetarse a ellos.

El proponente deberá expresar clara y concisamente su entendimiento de estos, de conformidad con lo establecido en la Carta de Presentación de la Propuesta.

El proponente deberá examinar el Pliego de Condiciones y todos los documentos, formatos y anexos.

Cualquier omisión del proponente en proporcionar la información requerida será de su propio riesgo y podrá generar el rechazo de su propuesta.

2. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

El presente Proceso de Contratación se adelantará en su integridad en línea, a través de la Plataforma SECOP II.

Las propuestas deben ser cargadas ÚNICAMENTE en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II. No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico o presentadas en lugar diferente al señalado en el presente Pliego de Condiciones y de conformidad con las estipulaciones contenidas en el manual de uso del SECOP II para proveedores.

Será responsabilidad exclusiva del interesado en participar en el proceso, capacitarse en el manejo de la plataforma del SECOP II; y, por lo tanto, será el responsable del correcto diligenciamiento en cada una de las etapas del proceso, de conformidad con el manual de uso para proveedores de Colombia Compra Eficiente.

Así las cosas, si el interesado en participar suministra y carga la información por algún canal erróneo de la herramienta, se tendrá por no recibida por parte de la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE.

En el caso de propuestas conjuntas, los consorcios y las uniones temporales se conformarán de acuerdo con los preceptos de la Ley 80 de 1993 y presentarán el documento de información de su composición. Ningún integrante de una propuesta conjunta podrá participar en otras propuestas. En el evento que esto ocurra será causal de RECHAZO de las propuestas en las que participen.

Se advierte a los interesados que para el momento de la presentación de la oferta a través del usuario en la plataforma SECOP II, deberá contar con la capacidad legal o autorización para realizar esta acción. Lo anterior, atendiendo el numeral 6 del documento denominado <<TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL SECOP II>>, el cual expresa en su inciso séptimo: <<Para el presente numeral se entenderá como uso indebido del usuario, en el marco de la responsabilidad que implica el acceso al SECOP II con usuario y contraseña, los eventos que afecten el principio de

transparencia, publicidad y pluralidad de oferente como, por ejemplo: (…) Presentar ofertas y/o firmar contratos desde un usuario sin capacidad o autorización para ello, induciendo o manteniendo en error a la parte contractual con la finalidad de sacar provecho ilícito para sí o para un tercero>>

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad en el curso del proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el Contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

Finalmente se aclara que la Entidad no aceptará las propuestas que se alleguen por fuera de la fecha y hora límite señalada en el cronograma para el cierre del presente proceso de selección.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos establecidas por la Entidad.

NOTA 1. LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA IMPLICA EL CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN, LAS GUÍAS Y MANUALES PARA PROVEEDORES SECOP II Y LA ACEPTACIÓN DE TODAS LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES Y ADENDAS.

NOTA 2. RECUERDE QUE PARA PARTICIPAR EN UN PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II, DEBE "SUSCRIBIRSE" EN EL RESPECTIVO PROCESO.

SI VA A PRESENTAR SU OFERTA AL PROCESO DE CONTRATACIÓN COMO PROPONENTE PLURAL, DEBE CONSTITUIR PREVIAMENTE LA UNIÓN TEMPORAL O EL CONSORCIO A TRAVÉS DEL SECOP II Y PRESENTAR LA OFERTA DESDE ESA CUENTA.

Tenga en cuenta que:

La presentación de las ofertas debe atender a lo indicado en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y el Manual de uso del SECOP II - Proveedores. El Manual indica la forma de crear ofertas, así como los procedimientos para que un proponente plural presente una oferta en SECOP II.

Cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de presentación de ofertas no constituye una oferta y en consecuencia no debería ser tenida en cuenta como tal. Así, un documento presentado de una forma distinta a lo establecido en el Manual de uso del SECOP II, como por ejemplo desde el usuario de un proponente singular integrante de un proponente plural; o, haciendo uso de un mensaje público, no constituye oferta y en consecuencia no podría ser evaluada[5]" (Subrayado y negrilla fuera del texto original).

La propuesta debe tener una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso de no expresar el término de validez de la oferta, se entenderá como tal el término de la garantía de seriedad.

Serán de cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, en ningún caso será responsable de los mismos.

Si se presentan discrepancias entre cantidades expresadas en letras y en números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras, salvo que se presente error aritmético. En todo caso prevalecerá la propuesta hecha en la plataforma SECOP II.

En caso de presentarse enmendaduras, borrones, tachaduras en los documentos digitales que integran la propuesta, estas serán consideradas si son aclaradas expresamente por el oferente.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de esta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira.

Cada propuesta deberá ir acompañada de una carta de presentación firmada por el proponente o el representante legal del proponente o del representante del consorcio o la unión temporal, con la información del anexo correspondiente o en documento que contenga la información descrita en el citado formato.

NOTA: En el caso de propuestas conjuntas, los consorcios y las uniones temporales se conformarán de acuerdo con los preceptos de la Ley 80 de 1993 y presentarán el documento de información de su composición. Ningún integrante de una propuesta conjunta podrá participar en otras propuestas, ni presentarse como proponente singular. En el evento que esto ocurra será causal de RECHAZO de las propuestas en las que participen.

3. INFORMACIÓN INEXACTA EN LA PROPUESTA

Si durante el término de verificación de las propuestas hasta la fecha de adjudicación del contrato se evidencia que existe inexactitud o inconsistencia entre la información, las declaraciones presentadas por el proponente y los soportes que acrediten tales situaciones que pretendan inducir en error a la Entidad, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE solicitará las aclaraciones correspondientes y en caso de que no satisfagan las inquietudes de la administración, se

[5] Colombia Compra Eficiente - link de preguntas frecuentes.

rechazará la propuesta.

Se entenderá que existe inconsistencia o inexactitud en la información, las declaraciones o los documentos soporte, cuando no coincida con lo señalado por el oferente en su propuesta y lo aportado en los Formatos y el anexo, o en los documentos que este allegue y que afecten de manera sustancial el contenido de la misma, y su capacidad jurídica, entre otras, impidiendo con ella la aplicación del principio de selección objetiva.

4. PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS

No se aceptarán propuestas parciales, ni propuestas alternativas, ni condicionadas, acorde con las especificaciones técnicas mínimas señaladas en el Pliego de Condiciones.

Por cada proponente, sea persona natural o jurídica, directamente o en Consorcio o Unión Temporal se recibirá una sola propuesta, por lo tanto, un miembro o integrante de un proponente solamente podrá presentar para este proceso una sola propuesta individualmente o a través de cualquiera de las formas asociativas.

5. RESERVA DE LA INFORMACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El artículo 74 de la Constitución Política dispone que "toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley". De conformidad con la preceptiva constitucional, los numerales 2º y 3º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, disponen que todas las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las Entidades Públicas, y para ello pueden examinar los expedientes.

Por lo tanto, en caso de que el proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter. Esta situación será manifestada en la Carta de Presentación.

6. PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO, DE LAS PROPUESTAS Y ACTUACIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, la SDA garantiza la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados al presente proceso de contratación a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–.

En tal sentido y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, informa que los mismos podrán allegar sus observaciones solamente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–

Así mismo, cualquier persona puede acceder a la Plataforma del SECOP II para consultar la información y documentos que se surtan durante el proceso. No obstante, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, cualquier persona que demuestre interés legítimo y que así lo desee, podrá solicitar por escrito y a su cargo, copia parcial o total de las propuestas objeto de evaluación, o de las actuaciones generadas en virtud del proceso, para ello, debe enviar la solicitud a través de la sección "MENSAJES" de la Plataforma SECOP II.

7. OBSERVACIONES Y ACLARACIONES

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse únicamente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–, sin perjuicio del trámite a que haya lugar cuando sea necesario activar el protocolo de indisponibilidad establecido por Colombia Compra Eficiente. Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la SDA por canales distintos al mencionado no serán tenidas en cuenta hasta que sean remitidas por el SECOP II.

La SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA solamente dará respuesta a las observaciones de los interesados a través del SECOP II. La SDA, podrá incluir en el pliego de condiciones definitivo, los temas planteados en las observaciones al proyecto de pliego de condiciones siempre que se estimen relevantes, pertinentes y procedentes, lo cual constará en el correspondiente documento de repuestas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

En el caso que sean presentadas observaciones al contenido del pliego de condiciones definitivo, y que ameriten su modificación, (cambiar su contenido) la entidad dará aplicación al procedimiento establecido para tal fin. En todo caso todas las respuestas a los documentos aquí señalados serán publicadas por la entidad a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–, en la fecha fijada para ello en el cronograma del presente proceso. En el evento en que los interesados presenten observaciones y/o solicitudes de aclaración que de ningún modo ameriten la modificación del contenido del pliego de condiciones definitivo, la SDA las contestará bajo los parámetros aquí descritos.

8. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o por un particular en el ejercicio de funciones públicas, deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. En armonía con lo anterior, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

Para el trámite de apostilla o legalización de dichos documentos, debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostilla y de legalización de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Por otro lado, los documentos privados expedidos en el exterior no requieren ser apostillados o legalizados. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con la Resolución del párrafo precedente, para efectos de apostilla o legalización, los documentos privados deberán contener certificación oficial de un servidor público o de un particular en ejercicio de funciones públicas, que avale la firma o la entidad que lo emite.

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Haya, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Haya el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente

8.1. TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR

En el evento de que algún miembro del equipo de trabajo presente título obtenido en el exterior deberá acreditarlo así: i) Copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondientes que permita conocer los niveles de estudio de acuerdo con la clasificación internacional normalizada CINE o ii) La convalidación correspondiente de títulos profesionales en Colombia, publicada en la página WEB del Ministerio de Educación Nacional. "La existencia de convenios internacionales no exonera al interesado del trámite correspondiente.

9. CUMPLIMIENTO DE LA RECIPROCIDAD - TRATO NACIONAL

A efectos de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

a) Oferentes, bienes y servicios provenientes de estados con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales en los términos establecidos en ellos.
b) Los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional con base en la revisión y comparación normativa en materia de compras y contratación pública.
c) Los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones en cuanto a la regulación andina aplicable a la materia.

10. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá permanecer vigente por un período de noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre del proceso. En todo caso, los proponentes se comprometen a mantenerla vigente hasta la fecha de selección y a quien resulte favorecido hasta la constitución de la garantía única del contrato resultante de este proceso.

Durante este período el proponente no podrá retirar su propuesta ni modificar los términos o condiciones de esta.

Si por cualquier circunstancia se amplía el trámite del proceso y el proponente presenta una ampliación a la garantía de seriedad de la propuesta que abarque este término, se entenderá, con el hecho de la presentación de dicha ampliación, que mantiene la totalidad de las condiciones de la oferta.

CAPÍTULO IV

REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 son requisitos y documentos mínimos habilitantes la capacidad jurídica, la capacidad financiera y técnica que la Entidad ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como CUMPLE o NO CUMPLE.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.5.3, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

LA SDA procederá a verificar las propuestas para determinar si cumplen o no cumplen con todos y cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en el presente Pliego de Condiciones, para lo cual tendrá en cuenta la documentación aportada o relacionada por los proponentes.

Las condiciones aquí descritas y las adicionales para la correcta adjudicación del proceso, serán las del Pliego de Condiciones Definitivo y/o en las adendas que se produzcan.

A los proponentes que deban estar inscritos en el Registro Único de Proponentes - RUP, La SDA les hará la verificación del cumplimiento de los Requisitos Habilitantes relacionados con sus condiciones de Experiencia, Capacidad Jurídica, Financiera y de Organización que allí consten, con base en dicho Registro. Los demás Requisitos Habilitantes serán verificados con base en los documentos respectivos, establecidos en el Pliego de Condiciones.

A los proponentes personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, LA SDA les hará la verificación documental de toda su información con base en los soportes señalados en el Pliego de Condiciones.

NOTA: En caso de presentarse diferencias entre la información o los requisitos registrados en la Plataforma del SECOP II y la información contenida en el Pliego de Condiciones Definitivo, como complemento de aquel prevalecerá.

1. REQUISITOS DE CARÁCTER JURÍDICO

La verificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos no tiene ponderación, se estudiará la información jurídica de las propuestas y sus respectivos documentos, con el fin de que la administración pueda verificar la presentación y cumplimiento de los documentos exigidos.
Si una propuesta no acredita los requisitos jurídicos subsanables exigidos y luego de solicitados NO fueron aportados, subsanados o aclarados en la oportunidad concedida para ello y/o continúan las inconsistencias, la SDA determinará que la propuesta NO CUMPLE JURÍDICAMENTE y por lo tanto el resultado será NO HABILITADO.

1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (FORMATO No. 1).

La propuesta deberá estar acompañada de la carta de presentación que se encuentra dentro del FORMATO No. 1 - CAPACIDAD JURÍDICA HABILITANTE DEL PROCESO firmada por el proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica; o, por el representante de la unión temporal o consorcio, en caso de suscribirse por apoderado, la carta de presentación se acompañará del poder debidamente conferido para el efecto.

Con la firma de dicho documento, el oferente que no se encuentra incurso en ninguna causal de incompatibilidad, e inhabilidad o conflicto de intereses establecidos en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas pertinentes para presentar la oferta, que acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones recíprocos derivados de los estudios previos y del pliego de condiciones.

Los oferentes podrán tomar y suscribir el modelo suministrado en el formato anexo al pliego de condiciones. En todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en el formato suministrado por la entidad.

La suscripción de la carta constituye un compromiso de adherencia y responsabilidades, siguiendo el contenido del Formato.

La carta de presentación deberá cumplir los siguientes requisitos: 1) Debe contener todas las manifestaciones y declaraciones que contiene el Formato correspondiente; 2) El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en los pliegos de condiciones, anexo técnico y demás documentos que forman parte integral del presente proceso.

Así mismo, con la presentación y firma de este documento se entiende que el proponente ha leído, entendido y que puede garantizar el cumplimiento total de las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento y sus anexos, y en caso de resultar adjudicatario se compromete a cumplirlo en su totalidad.

1.2 PACTO DE PROBIDAD

El formato Pacto de Probidad que se encuentra dentro del FORMATO No. 1 - CAPACIDAD JURÍDICA HABILITANTE DEL PROCESO, deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por la SDA y firmado por el representante legal de la persona jurídica o representante del proponente plural o apoderado.

1.3 CERTIFICADO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto Nacional 510 de 2003, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales (Ley 1562 de 2012), pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar. Dicha acreditación de aportes parafiscales queda sujeta a la aplicación de lo establecido en el Decreto Nacional 1828 del 27 de agosto de 2013.

PERSONAS JURÍDICAS (FORMATO No. 2 - CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES): Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una

certificación, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de los últimos seis (6) meses y ser suscrito en el mes de cierre del proceso, en el formato dispuesto por la entidad acompañado de los siguientes documentos:

· Copia del documento de identidad del revisor fiscal y/o contador que emite la certificación
· Copia de la Tarjeta Profesional del revisor fiscal y/o contador que emite la certificación.
· Certificado de Antecedentes Profesionales VIGENTE expedido por la Junta Central de Contadores del revisor fiscal y/o contador que emite la certificación.

PERSONAS NATURALES: (FORMATO No. 2 - CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES) Cuando el interesado sea una persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones y/o el pago de aportes a empleados (si aplica) aportando el certificado de afiliación expedido en el mes de cierre del proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Los certificados de afiliación deberán expedirse dentro del mes contemplado para el cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación, la fecha definitiva establecida en los documentos definitivos del proceso.

En caso de que la Persona Natural cuente con empleados, deberá acreditar el pago de los respectivos aportes, en el marco de sus obligaciones para con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva del cierre del presente proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTE EXTRANJERO: La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por la ley 828 de 2003, no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del Revisor Fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002. No obstante, lo anterior, las personas naturales y/o jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales, respecto del personal vinculado en Colombia.

EN EL CASO DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES, (FORMATO No. 2 - CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES): cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda y en los términos anteriormente enunciados.

NOTA 1: La entidad se reserva el derecho de consultar la veracidad del certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios en la página web oficial de la Junta Central de Contadores.

NOTA 2. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes, deberá cumplir con este requisito.

NOTA 3. En caso de que el formato sea suscrito por el contador y/o revisor fiscal que esté inscrito en el certificado de existencia y representación, deberá aportar la copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la Junta Central de Contadores.

NOTA 4. En cumplimiento del presente requisito el proponente deberá diligenciar el (FORMATO No. 2 - CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

1.4 DOCUMENTOS CONSTITUTIVOS DE COMPROMISO CONSORCIAL Y COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL (FORMATO No. 3)

Si la PROPUESTA es presentada por un CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, se deberá indicar tal circunstancia mediante documento que acredite su conformación, en el que se consignen los acuerdos y la información requerida, teniendo en cuenta las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

El proponente con su propuesta deberá anexar el FORMATO No. 3 "COMPROMISO CONSORCIAL Y COMPROMISO DE UNIÒN TEMPORAL", suscrito por todos los integrantes de la figura asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución del consorcio, unión temporal, con los siguientes:

a. Identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.

b. Designación del representante (allegar cédula o su equivalente)

c. Indicación de los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la presentación de la propuestas y ejecución del contrato, para el caso de unión temporal; así como las reglas básicas que regularán sus relaciones, para cualquier forma de asociativa.

d. Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente. La sumatoria de los porcentajes de participación no podrá exceder ni decrecer del 100%.

e. Asimismo, en tal documento deberá constar que la duración de la figura asociativa no es inferior a la duración del contrato resultado del presente proceso de selección y un (1) año más.

f. Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio y limitada para las uniones temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del contrato, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato. Cuando se

trate de miembros de consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación.

g. Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.

h. Acreditar la existencia y representación legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

i. Cada uno debe cumplir con los requisitos del pliego de condiciones ya sean personas naturales o jurídicas.

j. Suscribir el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

k. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

· Respecto a la forma en que se generará el pago: Indicar la manera en que se efectuará el trámite, si se realiza en representación del consorcio o de la unión temporal. Uno de sus integrantes, en este caso, debe informar el número del NIT de quien factura.

· Si la facturación se presenta en forma separada, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno, en el valor del contrato.

· Si la facturación la presenta y tramita el consorcio o la unión temporal con su propio NIT. En este último caso, de resultar favorecido con el presente proceso, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la unión temporal o el consorcio, debe remitir el NIT.

De ser necesario, el documento deberá ir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesarias para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la presentación de la propuesta y del contrato resultante.

NOTA 1: Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección, ni formular propuesta como proponente singular en el presente proceso.

NOTA 2: En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a LA SECRETARÍA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

NOTA 3: LA SECRETARÍA no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales

NOTA 4: En cumplimiento del presente requisito el proponente deberá diligenciar el FORMATO No. 3 “COMPROMISO CONSORCIAL Y COMPROMISO DE UNIÒN TEMPORAL”

1.5 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá diligenciar y aportar con su propuesta la sección de COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN que se encuentra dentro del FORMATO No. 1 - CAPACIDAD JURÍDICA HABILITANTE DEL PROCESO, en el cual declara conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anticorrupción, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor a cualquier servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato, o a cualquiera persona actuando a nombre de una entidad pública cuando dicho pago comporta la intención corrupta de obtener, retener o direcciona negocio a alguna persona para obtener ventaja ilícita ("Normas Anticorrupción del Sector Público"). Así mismo, las partes reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendido como el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener una ventaja indebida ("Normas anticorrupción del sector privado").

En consideración de lo anterior, las partes se obligan a conocer y acatar las normas anticorrupción absteniéndose de efectuar conductas que atenten contra las referidas normas a nivel local o internacional. El incumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del presente acuerdo sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna.

NOTA 1. En cumplimiento del presente requisito el proponente deberá diligenciar el FORMATO No. 1 - CAPACIDAD JURÍDICA HABILITANTE DEL PROCESO.

1.6 AUTORIZACIÓN USO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El proponente en virtud de la Ley Estatutaria 1581 del 2012, mediante la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales, y su Decretos Reglamentarios, autoriza a la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE el uso de la información registrada, almacenada en bases de datos, las cuales incluyen información reportada en desarrollo del proceso de selección y posterior desarrollo del objeto contractual.

NOTA No. 1: En cumplimiento del presente requisito el proponente deberá diligenciar la sección de autorización y almacenamiento de datos que se encuentra dentro del FORMATO No. 1 - CAPACIDAD JURÍDICA HABILITANTE DEL PROCESO.

1.7 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL

A) PARA PERSONA JURÍDICA.

Si el proponente es PERSONA JURÍDICA: Deberá acreditar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio en firme con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar las ofertas, donde conste:

- El representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades;
- Que el término mínimo remanente de duración de la persona jurídica es por el término de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir del vencimiento del plazo del contrato resultado del presente proceso de selección;

- Que el objeto social se encuentre directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, si se tiene en cuenta la naturaleza de las obligaciones que involucra.

B) PARA PERSONA JURÍDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO.

Cuando el proponente fuere una PERSONA JURÍDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO: Si el proponente y/o los integrantes del proponente plural, ostentan la condición de persona jurídica sin ánimo de lucro, se deberá aportar además del certificado de existencia y representación legal o su equivalente, la Certificación de Inspección, Control y Vigilancia expedido por la entidad competente, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha límite para presentar las ofertas, en la que se evidencie que los mismos han cumplido y se encuentra al día y sin anotaciones, con su obligación de reportar la información jurídica, financiera y contable de cada vigencia.

C) PARA PERSONA NATURAL.

Si el proponente es PERSONA NATURAL Deberá anexar los siguientes documentos básicos:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía,

En caso de que cuente con establecimiento de comercio, además, deberá adjuntar Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, si tiene esta obligación de acuerdo con el artículo 19 del Código de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar las ofertas.
Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar las ofertas.

D) PARA PROPONENTES PLURALES.

En el caso de CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES, todos sus integrantes en forma individual deberán cumplir con este requisito: Cada uno de los miembros de la estructura plural, debe presentar su Certificado de Existencia y Representación Legal, Registro Mercantil o el documento que haga sus veces, según sea el caso, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar las ofertas, teniendo en cuenta la responsabilidad solidaria que incumbe a cada uno de ellos en la figura asociativa (artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil). El proponente y los integrantes de este, en el evento de consorcio o unión temporal, deberá tener un objeto social que se relacione con el objeto contractual del presente proceso de selección.

E) PARA PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA.

Cuando el proponente sea una PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA sin domicilio en Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente apostillados con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar las ofertas, en la forma como lo establece la Ley 455 de 1998. Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

NOTA 1: Los documentos otorgados en el exterior se presentarán legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del código de comercio, sin perjuicio de que la Secretaría, pueda solicitar la documentación que considere para verificar experiencia, capacidad e idoneidad.

NOTA 2: Los documentos otorgados en el exterior se presentarán legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del código de comercio, sin perjuicio de que la Secretaría Distrital de Ambiente, pueda solicitar la documentación que considere para verificar experiencia, capacidad e idoneidad.

1.8 AUTORIZACIÓN DE JUNTA DE SOCIOS O ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

Si de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, se certifica que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del proceso de selección para contratar, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, la cual deberá contar con fecha de expedición anterior al cierre del proceso.

Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

1.9 IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

Toda persona natural que funja como proponente en el presente proceso de contratación, deberá allegar la fotocopia legible de su cédula de ciudadanía.

Igualmente lo deberá hacer el representante legal de la persona jurídica que se presente como proponente y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que se constituya para el efecto.

Para personas extranjeras sin domicilio en Colombia, acreditará su identidad mediante una copia de su pasaporte vigente. Para personas extranjeras domiciliadas en Colombia, acreditará su identidad mediante una copia de su cédula de extranjería.

1.10 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP.

Todas los personas que deseen participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (salvo las excepciones taxativas en la Ley), con el fin de que la entidad realice la verificación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto Nacional 1082 de 2015; **inscripción y/o actualización y/o renovación que debe estar en firme y vigente**, para lo cual deberán allegar el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la respectiva la Cámara de Comercio, **con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar las ofertas.**

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

En igual sentido, se verificará en forma directa, aquellos requisitos habilitantes exigidos al proponente y cada uno de sus integrantes, en el caso de consorcios y uniones temporales, que son adicionales a los contenidos en el RUP.

La documentación para verificar directamente el cumplimiento de tales requisitos será solicitada en los correspondientes numerales del pliego de condiciones.

Adicional a la verificación de los requisitos certificados en el RUP, la exigencia de este se hace para verificar la no existencia de sanciones que puedan inhabilitar a un futuro contratista.

El proponente deberá acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación. Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito.

NOTA 1: El Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre vigente. La firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita. Cuando se actualice el Registro Único de Proponentes, la información que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

NOTA 2. Las personas que hayan presentado la información para renovar su registro antes del quinto día hábil de abril de cada año, en armonía con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, mientras esté en trámite y concluya el proceso de renovación, podrán participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información <<antigua>> y en firme previo al cierre del proceso para efectos de la evaluación. Lo anterior, igualmente aplica para el trámite de actualización.

1.11 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Cada proponente presentará con su propuesta, una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto Nacional 1082 de 2015, en favor de BOGOTÁ –.C - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE con NIT 899.999.061 -9, y de acuerdo con lo establecido a continuación:

a) Dicha garantía será otorgada incondicionalmente a favor de BOGOTÁ D.C - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE.
b) El valor de la garantía de seriedad del ofrecimiento será del DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL.
c) La vigencia de la garantía será mínima de NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, contados desde la presentación de la oferta.
d) En todo caso la vigencia de esta garantía deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la

garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.

e) En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes, así como sus porcentajes de participación).

f) En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural.

g) La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso. El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la Secretaría de Ambiente, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se la hayan causado o se le llegaren a causar.

h) El valor de la presente póliza será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la Secretaría de Ambiente, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

NOTA 1. ALCANCE DEL AMPARO Y CONTENIDO MÍNIMO DE LA GARANTÍA: La garantía de seriedad del ofrecimiento incluirá los amparos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas aplicables a la materia, los cuales deberán estar expresamente señalados en el cuerpo de la póliza o adjuntando las condiciones generales de la misma en donde estos se puedan evidenciar.

Si la garantía de seriedad de la oferta no se presenta junto con la propuesta en la fecha y hora del cierre, no podrá ser subsanada por parte del proponente y será objeto de rechazo de la propuesta; no obstante, si la garantía de seriedad de la oferta es anexada con la propuesta y de la verificación de la misma, no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el pliego de condiciones para la presente contratación (salvo lo indicado en la NOTA 4. INDEBIDO DILIGENCIAMIENTO DE LA GARANTIA) la Entidad requerirá al proponente a fin de que subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

NOTA 2. GARANTIA BANCARIA: De presentarse Garantía Bancaria, ésta deberá contener el siguiente texto: “La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del PROPONENTE” y, en general, deberá cumplir con todos los requisitos indicados para tal garantía en el Decreto Nacional 1082 de 2015.

En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de cierre del presente proceso de contratación, el proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta, de tal suerte, que la vigencia de esta cubra el plazo total establecido en este numeral. Esta garantía la hará efectiva la Entidad en los casos establecidos en artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto Nacional 1082 de 2015 o la norma que la derogue o la modifique, esto es, cuando ocurra alguno de los siguientes eventos:

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

NOTA 3. CAUSAL DE RECHAZO RESPECTO DE LA GARANTÍA: De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1882 del 2018, la no entrega de la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA junto con la propuesta NO SERÁ SUBSANABLE y será CAUSAL DE RECHAZO.

NOTA 4. INDEBIDO DILIGENCIAMIENTO DE LA GARANTÍA: Así mismo, se considerará como NO ENTREGADA, aquella garantía cuyos datos en nada correspondan al proceso de contratación objeto de amparo.

NOTA 5. APLICACIÓN CIRCULAR CONJUNTA 001 DEL 20 DE AGOSTO DE 2021 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y Colombia Compra Eficiente: La Secretaría Distrital de Ambiente acudirá a los mecanismos de verificación puestos a disposición por quien expide la respectiva garantía, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte del amparo de que trata el presente numeral. La presente verificación se realizará en el término de evaluación de las propuestas, motivo por el cual se dejará constancia expresa en el expediente contractual.

1.12 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no deben encontrarse incursos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, inhabilidad por incumplimiento reiterado del contratista de la ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, ante los eventuales conflictos de intereses frente a la SDA.

El proponente con la suscripción de la carta de presentación se entenderá que el proponente (o miembros del consorcio o unión temporal) manifiesta que no se encuentran incurso en inhabilidad o incompatibilidad alguna para proponer y/o para contratar.

1.13 CONSULTA DE ANTECEDENTES EN BASES DE DATOS PÚBLICAS.

LA SECRETARIA verificará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato; para ello, consultará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría y Personería, el certificado de antecedentes judiciales, el RUES y el sistema de registro nacional de medidas correctivas -RNMC

1.14 DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS.

El proponente deberá diligenciar LA SECCIÓN DE DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADO DE ACTIVOS - MODELO PERSONA JURÍDICA Y REPRESENTANTE LEGAL que se encuentra dentro del FORMATO No. 1 - CAPACIDAD JURÍDICA HABILITANTE DEL PROCESO, mediante el cual declara que ni la empresa, ni sus socios, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.

Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar diligenciado el Formato suministrado por la Entidad

1.15 CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS-REDAM

El proponente debe presentar el soporte generado de la página: https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion - "REDAM | Registro de Deudores Alimentarios Morosos" toda vez que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica no debe encontrarse incurso en la causal de inhabilidad de que trata en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021.

Para el caso de proponentes plurales (Uniones Temporales o Consorcios o aquella figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano), se deberá aportar el soporte del representante legal de los integrantes.

2. REQUISITOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación, aclarando que no otorgan puntaje, pero habilitan o deshabilitan la propuesta para continuar evaluando los criterios de calificación. Para tal efecto, la Secretaría Distrital de Ambiente a través del Comité Evaluador, determinará si el proponente CUMPLE o NO CUMPLE y el resultado final será HABILITADO o NO HABILITADO.

Los proponentes deberán presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio cuya fecha de expedición no sea mayor a treinta (30) días calendario anterior al cierre del proceso de selección. La información de dicho certificado deberá encontrarse vigente y en firme, con el reporte la información contable y los estados financieros del último año fiscal (2023).

En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Es necesario resaltar que, si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, con la información financiera vigente y en firme en el mencionado registro

2.1 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de capacidad financiera son:

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA	
REQUISITO	JUSTIFICACIÓN
Índice de Endeudamiento ≤=55%	Se fija un indicador menor o igual al 55%, siendo un nivel razonable de bajo riesgo para el plazo de ejecución y presupuesto asignado.

Índice de liquidez >1,11	El Índice de liquidez de la empresa, debe ser positiva y mayor o igual a 1,11, toda vez que el contratista debe contar con el respaldo en el corto plazo para cumplir con sus obligaciones.
Razón de cobertura de intereses >1,19	La Razón de cobertura de interés de la empresa debe ser positiva y mayor o igual que 1,19.

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el RUP y que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, se constituyen como requisitos habilitantes son los siguientes:

A) ÍNDICE DE LIQUIDEZ: (PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)

El índice de liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\boldsymbol{Liquidez = \frac{ACTIVO\ \ CORRIENTE}{PASIVO\ \ CORRIENTE}}$$

.
Para el cálculo de este indicador, en caso de que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

Nota 1: En el caso de oferentes en CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, el cálculo se realizará por el método de sumatoria simple, es decir, la liquidez acreditada será igual a la sumatoria de los valores individuales de los activos corrientes sobre la sumatoria de los valores individuales de los pasivos corrientes.

B) ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: (PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)

El Índice de Endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\boldsymbol{EndeudamientoTotal = \frac{PASIVO\ \ TOTAL}{ACTIVO\ \ TOTAL}}$$

Nota 1: En el caso de oferentes en CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, el cálculo se realizará por el método de sumatoria simple, es decir, el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la sumatoria de los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total.

C) RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: (PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.

La razón de cobertura de intereses requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{Cobertura de Intereses} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Gastos de intereses}}$$

(*) La cuenta Gastos de Intereses se soporta en el RUP como Gastos Financieros, según circular externa No. 2 del 23 de Noviembre de 2016 – Anexo 2 del Formulario del Registro Único Empresarial y Social RUES.

Para el cálculo de este indicador, en caso de que el Gastos de intereses sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

Para el caso que el indicador arroje como resultado “indeterminado”, será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, siempre y cuando la cuenta “gastos de intereses” sea valor cero (0).

Nota 1: En el caso de oferentes en CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, el cálculo se realizará por el método de sumatoria simple, es decir, la razón de cobertura acreditada será igual a la sumatoria de los valores individuales de la Utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales de los Gastos de intereses.

Nota 2: En los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como Empresas sin ánimo de lucro - ESAL o Universidades Públicas, para la verificación de la razón cobertura de intereses, se entenderá que cumple independiente de su resultado.

INDICADORES ADICIONALES

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA	
REQUISITO	**JUSTIFICACIÓN**
Capital de Trabajo ≥ =100% del presupuesto oficial	El Capital de Trabajo debe ser mayor o igual al 100% del presupuesto oficial. Se verifica el capital de trabajo con relación al presupuesto asignado, para garantizar que el proponente cuente con la liquidez operativa necesaria para cumplir con el objeto contractual.

D) CAPITAL DE TRABAJO: (PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)

El Capital de Trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar o pagar sus pasivos corrientes con el activo corriente. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

El Capital de Trabajo requerido para el proceso se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

CAPITAL DE TRABAJO = (ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE)

Nota 1: En el caso de oferentes en CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, el cálculo se realizará por el método de sumatoria simple, es decir, el capital de trabajo corresponde a la sumatoria del activo corriente menos pasivo corriente, dividido en el presupuesto del proceso multiplicado por 100.

2.2 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el Decreto 1082 de 2015 son:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
REQUISITO	**JUSTIFICACIÓN**
Rentabilidad sobre patrimonio ≥0,04	Este indicador debe ser mayor o igual que 0,04. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
Rentabilidad sobre activos ≥0,02	Este indicador debe ser mayor o igual que 0,02. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el RUP y que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se constituyen como requisitos habilitantes son los siguientes:

A) RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: (PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)

Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad

de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La rentabilidad del patrimonio al ser positivo indica que tan rentable fue el patrimonio de la empresa durante el año.

La rentabilidad del patrimonio requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{Rentabilidad del patrimonio} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}}$$

Nota 1: En el caso de oferentes en CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, el cálculo se realizará por el método de sumatoria simple, es decir, el nivel de rentabilidad del patrimonio acreditado será igual a la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del patrimonio.

B) RENTABILIDAD DEL ACTIVO: (PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)

Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. De igual forma, significa qué utilidad operacional genera por cada peso invertido en el activo total.

La rentabilidad del activo requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{Rentabilidad del activo} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo Total}}$$

Nota 1: En el caso de oferentes en CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, el cálculo se realizará por el método de sumatoria simple, es decir, el nivel de rentabilidad del activo será igual a la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total.

Nota 2: En los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como Empresas sin ánimo de lucro - ESAL o Universidades Públicas, para la verificación de la capacidad organizacional independientemente de su resultado, se entenderá que cumple con la Capacidad Organizacional y para los casos en que los Consorcios o Uniones Temporales estén integrados por Empresas con Ánimo de Lucro y Empresas sin Ánimo de Lucro – ESAL o Universidades Públicas, independientemente del número de integrantes, se tendrán en cuenta para la verificación los resultados individuales de los integrantes, es decir, se evaluarán por separado cada proponente y deberá cumplir con los criterios de capacidad organizacional establecidos en el presente pliego de condiciones

Nota 3: Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, se utilizará certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, será por su contador, y deberá estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente, así mismo deberá incluir en los Documentos del Proceso la siguiente información relevante para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros:

- ✓ Idioma: Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.
- ✓ Legalización de documentos: Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización, para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla, o legalizados ante cónsul colombiano.
- ✓ Fecha de corte de los Estados Financieros: Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.
- ✓ Moneda: Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera

La Secretaría Distrital de Ambiente advierte que la información financiera acreditada se analiza acorde con lo previsto en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: "Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas: Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas."

En resumen, los indicadores financieros y organizacionales quedan de la siguiente manera:

Indicador	Fórmula	Estudio del sector
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Igual o superior a 1,11 o INDETERMINADO
Endeudamiento	Pasivo Total /Activo Total	Menor o igual 55%
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Igual o superior a 1,19 o INDETERMINADO
Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente	Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Igual o superior a 0,04 o 4%
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional / Activo	Igual o superior a 0,02 o 2%

3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

3.1 NATURALEZA Y EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (FORMATO RELACIÓN DE EXPERIENCIA MINIMA DEL PROPONENTE)

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el *"Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación"*, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa, en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual, es verificada por la Entidad contratante con base en información que se encuentre certificada en el RUP, para lo cual el proponente deberá aportar el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio vigente y en firme.

Podrán participar las personas naturales o jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones temporales, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, de la siguiente manera:

Teniendo en cuenta que en el Registro Único de Proponentes – RUP no es posible verificar de manera específica que la experiencia del proponente obedezca a lo requerido para el presente proceso, se hace necesario solicitar información adicional a la contenida en el RUP, para la respectiva validación de experiencia específica del proponente.

El proponente deberá **ACREDITAR CON MÁXIMO DOS (02) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS CELEBRADOS, EJECUTADOS, TERMINADOS Y/O LIQUIDADOS** antes de la fecha de cierre del presente proceso, suscritos con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades y/u obligaciones ejecutadas que estén relacionadas con el mantenimiento de bombas eléctricas y/o mantenimiento de sistemas hidrosanitarios y en ambos casos acreditar también el lavado y desinfección de tanques de almacenamiento.

La experiencia requerida podrá acreditarse mediante uno (1) o mediante la sumatoria de máximo dos (2) contratos, siempre que, en conjunto, los contratos aportados acrediten experiencia en la totalidad de los componentes señalados anteriormente. No se exige que cada contrato individualmente contenga la totalidad de las actividades requeridas.

No se tendrá en cuenta la experiencia que se relacione con la construcción e instalación de tuberías y/o conexiones hidrosanitarias. Cuando el contrato aportado comprenda actividades adicionales o diferentes a las relacionadas con la experiencia exigida en el presente proceso, el certificado contractual deberá identificar y acreditar el valor ejecutado correspondiente exclusivamente a las actividades que guardan relación con la experiencia requerida.

El valor de la sumatoria de valores de los contratos presentados debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, esto es: **55,4320 SMMLV**.

Cada una de las certificaciones aportadas por el proponente para acreditar la experiencia deberán encontrarse inscritos en el RUP y estar clasificados hasta **el tercer nivel en al menos uno (1)** de los siguientes códigos relacionados a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
27121600	27 - Herramientas y Maquinaria General	12 - Maquinaria y equipos hidráulicos	16 - Cilindros hidráulicos y pistones
23281904	23 - Maquinaria y Accesorios para la Fabricación y Procesamiento Industrial	28 - Maquinaria para el tratamiento de metales	19 - Maquinaria y suministros de limpieza de metales
40151500	40 - Sistemas y Equipos de Distribución y Acondicionamiento y Componentes	15 - Bombas y compresores industriales	15 - Bombas
47101500	47 - Equipo y Suministros de Limpieza	10 - Suministro y eliminación de agua y tratamiento de aguas residuales	15 - Equipos de tratamiento y suministro de agua
72154000	72 - Servicios de Construcción y Mantenimiento de Edificios e Instalaciones	15 - Servicios especializados de construcción y mantenimiento	40 - Servicios especializados de construcción y oficios

3.1.1 CRITERIOS DIFERENCIALES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE MIPYMES, EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES, Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS CON DISCAPACIDAD

Teniendo en cuenta lo analizado en el estudio del sector, y de acuerdo con lo consagrado en el Decreto No. 1860 de 2021 el cual promueve y facilita la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia, así como con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto Nacional 287 del 19 de marzo de 2026 el cual establece requisitos habilitantes diferenciales para emprendimiento y empresas de personas con discapacidad, estos dos actores podrán cumplir con la experiencia habilitante de ***ACREDITAR CON MÁXIMO CUATRO (4) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS CELEBRADOS, EJECUTADOS, TERMINADOS Y/O LIQUIDADOS*** *antes del cierre del presente proceso, suscritos con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades y/u obligaciones ejecutadas que estén* relacionadas con el mantenimiento de bombas eléctricas y/o mantenimiento de sistemas hidrosanitarios y en ambos casos acreditar también el lavado y desinfección de tanques de almacenamiento..

La experiencia requerida podrá acreditarse mediante uno (1) o mediante la sumatoria de máximo cuatro (4) contratos, siempre que, en conjunto, los contratos aportados acrediten experiencia en la totalidad de los componentes señalados anteriormente. No se exige que cada contrato individualmente contenga la totalidad de las actividades requeridas.

No se tendrá en cuenta la experiencia que se relacione con la construcción e instalación de tuberías y/o conexiones hidrosanitarias. Cuando el contrato aportado comprenda actividades adicionales o diferentes a las relacionadas con la experiencia exigida en el presente proceso, el certificado contractual deberá identificar y acreditar el valor ejecutado correspondiente exclusivamente a las actividades que guardan relación con la experiencia requerida.

El valor de la sumatoria de valores de los contratos presentados debe ser igual o superior al presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, esto es: **55,4320 SMMLV**.

El proponente deberá diligenciar el **FORMATO - CRITERIOS DE DESEMPATE "CERTIFICACIÓN QUE ACREDITA LA CALIDAD DE MIPYME o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA DESEMPATE"**, mediante el cual, certifica que el proponente ostenta la calidad de MiPymes o la calidad de emprendimiento o presa de personas con discapacidad, este formato deberá presentarse diligenciado junto con los demás documentos de la propuesta y con los documentos complementarios que establezca la norma para cada caso.
Tratándose de proponentes plurales, este criterio diferencial solo se aplicará si:
MYPIME: Por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes

Emprendimientos y/o empresas con personas con discapacidad: Cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Emprendimiento y/o empresas de mujeres: La calidad de empresa de mujeres se acreditará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto Nacional 1082 de 2015, que fue adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, **PARA LO CUAL EL PROPONENTE DILIGENCIARÁ EL FORMATO - CRITERIOS DE DESEMPATE EMPRESAS DE MUJERES**, mediante el cual, certifica que el proponente ostenta la calidad de MiPymes o la calidad de emprendimiento o presa de personas con discapacidad, este formato deberá presentarse diligenciado junto con los demás documentos de la propuesta y con los documentos complementarios que establezca la norma para cada caso.

3.1.3 CONDICIONES GENERALES PARA LA VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA:

1. Teniendo en cuenta que para la Secretaría Distrital de Ambiente es relevante verificar la ejecución de las actividades específicas exigidas anteriormente, el proponente deberá incluir en su propuesta la **CERTIFICACIÓN o COPIA DEL CONTRATO con su respectiva acta de terminación y/o acta de satisfacción y/o acta de liquidación**, con el fin de complementar la información requerida en la que conste entre otras la siguiente información:

   a. Nombre del contratista
   b. Número del contrato (SI TIENE)
   c. Objeto del contrato
   d. Fecha de iniciación y terminación del contrato indicando día, mes y año.
   e. Valor total del contrato (incluidas las adiciones e impuestos)
   f. Obligaciones y/o actividades (en el evento que con el objeto del contrato y/o con la información contenida en la documentación aportada, no se evidencie el cumplimiento de las actividades solicitadas).
   g. Porcentaje de participación (Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura)
   h. Nombre o razón social del contratante
   i. Dirección y teléfono del contratante

Nota 1: Se tomará el valor del contrato al momento de la finalización, incluidas las adiciones y/o modificaciones, y se divide por el valor del SMMLV del año correspondiente a la terminación, teniendo en cuenta el valor decretado en el respectivo año de terminación.

Como referencia se establece la siguiente tabla de la evolución del salario mínimo legal mensual en Colombia:

PERIODO	MONTO MENSUAL EN PESOS
2010	$515.000
2011	$535.600
2012	$566.700
2013	$589.500
2014	$616.000
2015	$644.336
2016	$689.454
2017	$737.717
2018	$781.242
2019	$828.116
2020	$ 877.803
2021	$ 908.526
2022	$ 1.000.000
2023	$1.160.000
2024	$1.300.000
2025	$1.423.500
2026	$1.750.905

2. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **FORMATO – RELACIÓN DE EXPERIENCIA MINIMA**, dispuesto para tal fin.

3. Cuando el proponente aporte un número de contratos superior al máximo exigido, la Entidad verificará los contratos en orden descendente, iniciando por aquellos de mayor valor, hasta completar el número máximo requerido para la acreditación de la experiencia, de conformidad con la regla general y el criterio diferencial aplicable.

4. Las certificaciones que no cumplan con los requerimientos enunciados en el numeral que antecede o no contengan la totalidad de la información requerida, no serán tenidas en cuenta para efecto de establecer experiencia mínima requerida y por lo tanto no será habilitada.

5. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2., del Decreto Nacional 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de

constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

6. De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el art. 221 del Decreto Ley Nacional 019 de 2012, el Certificado es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constatar. Sin embargo, la Entidad se reserva el derecho de solicitar documentos adicionales para demostrar la experiencia solicitada.

7. No se tendrán en cuenta subcontratos ni Auto certificaciones de experiencia, bien sea como proponente individual o integrante de Consorcio o Unión Temporal. Entiéndase por AUTO CERTIFICACIONES:

   - Es cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia.
   - Es cualquier certificación expedida por Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el oferente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal hayan hecho parte.
   - Es cualquier certificación expedida por los profesionales requeridos para acreditar su propia experiencia

8. En el evento de oferente extranjero sin sucursal en Colombia de conformidad con la normatividad vigente, deberá acreditar la experiencia presentando certificaciones con el cumplimiento de los anteriores requisitos.

9. Cada contrato acreditado se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, considerándose referida a una sola contratación.

10. En el evento de haberse llevado a cabo una cesión, deberá especificarse el valor del contrato, así como el valor correspondiente al proponente que haya sido parte, ya sea como cedente y/o cesionario. Por tal motivo, la certificación debe ser expedida por la entidad contratante y debe indicar qué recursos fueron ejecutados por el cedente y cuáles por el cesionario.

11. Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben encontrarse ejecutados y terminados y/o liquidados.

12. En el evento de presentar los contratos con valores en moneda extranjera, para calcular la experiencia a relacionar, los valores serán objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con los siguientes parámetros:

    - Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América ($USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) Promedio Anual correspondiente al año de ejecución o facturación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente.
    - Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas diarias publicadas por el Banco de la República, luego se procederá a su conversión de los $USD resultantes a pesos colombianos, de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) Promedio Anual correspondiente al año de ejecución o facturación.

13. La Entidad, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, así como la información que reposa en la página WEB cámara de comercio u otras plataformas electrónicas públicas y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento que sea requerido para el cumplimiento de este requisito.

14. Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que tenga domicilio o sucursal en Colombia, deberá relacionar la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.

15. Las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia acreditarán el cumplimiento de este requisito mediante la presentación del número de certificaciones e igualdad de condiciones establecidas en el presente estudio previo.

16. Teniendo en cuenta que la experiencia mínima habilitante es un aspecto que no tiene incidencia en el otorgamiento de puntaje y en la comparación de ofertas, podrá ser subsanado en los términos descritos por el Parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018. En todo caso durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, para lo cual el proponente deberá ajustar los requisitos mínimos habilitante contenido en el presente numeral, así como las solicitudes efectuadas por el COMITÉ EVALUADOR dentro del término de traslado establecido por la entidad, de conformidad con el cronograma que gobierna el presente proceso de selección

17. Es de aclarar que el **FORMATO - RELACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE** es un documento de apoyo para el COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO, por lo tanto, se aclara que, en el caso de no aportarlo, la entidad tomará la experiencia de conformidad con las certificaciones presentadas o los contratos acompañados del acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación del contrato.

18. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el **FORMATO - RELACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE** de los pliegos de condiciones y la relacionada en el documento que permite acreditar la experiencia, prevalecerá la información contenida en el documento de acreditación o soporte.

3.1.4 REQUERIMIENTOS PARA PROPONENTES PLURALES (Consorcios y/o Uniones Temporales)

1. La experiencia específica para el caso de PROPONENTES PLURALES (consorcio y/o unión temporal) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.
2. Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un CONTRATISTA PLURAL, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación, en consecuencia, se deberá presentar en la certificación el porcentaje de participación en dicho contrato; esta experiencia será válida siempre y cuando sea emitida por el contratante.
3. Cada miembro del consorcio y/o unión temporal, deberá aportar como mínimo UNA CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA, y que se encuentre directamente relacionada con las condiciones definidas en el presente numeral, incluido los códigos y según las reglas establecidas.

3.2 REQUERIMIENTOS **TÉCNICOS ADICIONALES**

3.2.1 CARTA COMPROMISO - ANEXO - FICHA TÉCNICA.

El oferente presentará con su propuesta, la carta de compromiso debidamente diligenciada y suscrita por la persona natural y/o representante legal de la persona jurídica proponente y/o representante de la figura asociativa proponente, por medio de la cual manifieste su conocimiento, aceptación y cumplimiento estricto e integral de las especificaciones técnicas y demás requerimientos contenidos en el ANEXO TÉCNICO – FICHA TÉCNICA y demás anexos instituidos por la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA. Para lo cual deberá adjuntar con su propuesta el FORMATO MANIFESTACIÓN DE CUMPLIMIENTO FICHA TÉCNICA.

3.2.2. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO Y NORMATIVA SST

El proponente deberá presentar con su oferta el Formato – COMPROMISO DE DISPONIBILIDAD DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO, CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST) suscrita por el representante legal o el que haga sus veces en el cual manifieste bajo gravedad de juramento, que cuenta con la disponibilidad del equipo de trabajo para la ejecución del objeto contractual y que, en caso de ser adjudicatario del presente proceso contractual, presentará las respectivas hojas de vida con sus soportes al supervisor del contrato para su aprobación.

Así mismo manifiesta que el personal disponible cumple con los perfiles solicitados por la entidad, los cuales se encuentran detallados en la FICHA TÉCNICA del presente proceso contractual, motivo por el cual se entregarán las hojas de vida del personal dentro de los TRES (03) DÍAS HÁBLES posteriores a la suscripción del acta de inicio so pena de que la entidad inicie las actuaciones administrativas respectivas en caso de incumplimiento.

Certificar que cuenta con el personal idóneo para ejecutar actividades de mantenimiento de sistemas hidrosanitarios y lavado de tanques en condiciones de espacios confinados con trabajo en alturas. (personal del cual deberá entregar las hojas de vida según el inciso 5.2.7 EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO).

- Acreditar la implementación de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo – Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 o aquellas normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
- Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 0491 de 2020 y la Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo o la norma que la modifique, sustituya o adicione, garantizando que el personal cuente con la formación requerida, se implementen las medidas de prevención y protección contra caídas, se utilicen equipos certificados y se diligencien los permisos de trabajo cuando sean exigibles.
- Certificar que se hará uso de los elementos de protección personal, protección contra caídas y equipo medidor de atmósferas para los ingresos y ejecución de actividades en espacios confinados.

NOTA: Se aclara que el siguiente personal es el mínimo para la ejecución del Contrato; sin embargo, el Proponente deberá hacer las previsiones de personal necesarios para cumplir con la ejecución de este.

3.2.3. CERTIFICACIÓN DE MANEJO DE PRODUCTOS QUÍMICOS

El proponente deberá presentar con su propuesta una certificación emitida por el representa legal, en la que indique lo siguiente:

- Productos químicos que utilizará para la ejecución del contrato tanto para el lavado de tanques como para el mantenimiento de electro-bombas (genérico y comercial del producto, forma de presentación, concentración de desinfectante, autorización sanitaria del producto).
- Fichas de datos de seguridad de todas las sustancias químicas.
- Indicar que asegurará que los envases de los productos estén identificados con el nombre del producto y un símbolo o pictograma que indique las características de peligrosidad de dicho producto.
- Indicar que el personal que la empresa asigne para la ejecución del contrato ha recibido formación en manejo de sustancias químicas.
- En caso de no utilizar productos químicos deberá indicar el motivo exacto de su no utilización, además de informar que productos reemplazarán el uso de los productos químicos usados habitualmente en estos procedimientos y las normativas que respaldan o avalan su uso.

3.2.4. CERTIFICACIÓN DE MANEJO DE RESIDUSO PELIGROSOS.

El proponente deberá presentar con su propuesta una certificación suscrita por el representa legal, en la que indique lo siguiente:

- Especificar los tipos de residuos que se generarán durante la ejecución del contrato (e.g., envases contaminados, productos químicos vencidos o residuos de limpieza de tanques y mantenimiento de electro-bombas). Deberá adjuntar las fichas de datos de seguridad de todas las sustancias químicas que utilizará durante la ejecución del contrato.
- Manifestar que, durante la ejecución del contrato, realizará la gestión integral de los residuos peligrosos que se generen con ocasión de las actividades contratadas, de conformidad con la normativa ambiental vigente y las cláusulas ambientales establecidas por la Entidad. Cuando resulte aplicable el registro como generador de residuos o desechos peligrosos, deberá acreditarse conforme a las condiciones establecidas en los documentos del proceso.
- Certificar que el personal encargado de la gestión de residuos peligrosos (personal mínimo del contrato) ha recibido formación específica sobre clasificación y manejo seguro de residuos peligrosos y Protocolos de emergencia en caso de derrames o accidentes.
- Certificar que los residuos peligrosos serán identificados y etiquetados según las normativas, utilizando símbolos y pictogramas internacionales que indiquen la peligrosidad (e.g., inflamable, tóxico, corrosivo).

3.2.5. PROCEDIMIENTO PARA EL LAVADO DE TANQUES.

El proponente deberá presentar con su propuesta el procedimiento de lavado de tanques, en donde debe incluir los productos que utilizará, la concentración de estos (de acuerdo con la toxicidad permitida en las normas expedidas por la Secretaría de Salud de Bogotá).

Este procedimiento deberá describir a detalle la etapa de planeación, preparación, medición, ejecución y puesta en servicio de los tanques intervenidos, indicando personal, elementos de protección personal, elementos de protección contra caídas, formatos a diligenciar, equipos, elementos, insumos y herramientas utilizadas, pruebas a realizar al agua potable.

3.2.6 El proponente deberá presentar con la oferta el **FORMATO - COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE VINCULACIÓN LABORAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**, debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal o por la persona natural, según corresponda.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA No. SDA-SAMC-20260005

Mediante este documento el proponente manifestará, bajo la gravedad de juramento, que en caso de resultar adjudicatario se compromete a dar cumplimiento durante toda la ejecución del contrato a las medidas afirmativas previstas en el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025 y en la Ley 2119 de 2021.

CAPÍTULO V

CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:

Sólo serán causales de rechazo las previstas en los estudios previos, el pliego de condiciones, este documento complemento al pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la Constitución y la Ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral 6º del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y las normas que lo modifiquen, complementen o derogue, la SDA, rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

1. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, establecidas en la Constitución o en la Ley, o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.
2. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o cuando no cumplan con las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en este pliego de condiciones.
3. Cuando el oferente individual o plural o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o figura asociativa, no cuente con la capacidad jurídica para la presentación de la propuesta
4. Cuando el proponente no allegue la documentación hasta el término de subsanación o no subsane en debida forma, de conformidad con lo previsto en el párrafo segundo del parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 o cuando allegadas las aclaraciones, observaciones y documentos no se ajusten a lo solicitado en el pliego de condiciones, o la información presentada y/o aclarada sea inconsistente o contradictoria o induzca en error a la entidad.
5. Cuando se presente alguna inconsistencia o inexactitud en la información de la propuesta, sobre los documentos con los cuales se acrediten factores habilitantes o de ponderación, que impida la selección objetiva, sin que medie justificación razonablemente aceptable.
6. Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la SDA, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y el proponente no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta, de conformidad con lo establecido en la Guía de Colombia Compra Eficiente para tal fin. En caso de determinar que un precio es artificialmente bajo se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015.
7. Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el pliego de condiciones, o presente condicionamiento para la adjudicación u oferta parcial.
8. Cuando el proponente no anexe junto con su propuesta la GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, de conformidad con el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, el cual fue adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, o cuando a pesar de haber presentado la GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, los datos de esta en nada correspondan al proceso objeto de amparo.
9. La omisión en la presentación de la PROPUESTA ECONÓMICA en la plataforma SECOP II, conforme con lo señalado en este pliego y/o cuando no se indique ningún número o se indique cero (0) en la propuesta económica.
10. Cuando la propuesta Económica, sea mayor al valor del presupuesto oficial respectivo, indicado en el pliego de condiciones; o cuando cualquiera de los precios unitarios incluido IVA de los ítems objeto de ponderación sea mayor del respectivo valor unitario incluido IVA techo establecido por la SDA o los precios por ítem superen el VALOR establecido en el estudio del sector del presente proceso.
11. Cuando la Oferta se presente extemporáneamente o no se presente por el medio establecido en el Pliego de

Condiciones, esto es ÚNICAMENTE a través de la plataforma transaccional SECOP II.

12. En el evento en que el proponente no oferte la totalidad de los conceptos o productos descritos en la propuesta económica.
13. Cuando la propuesta de un proponente sea presentada desde un usuario de SECOP II completamente diferente o cuando la propuesta de un proponente plural sea presentada desde un usuario de SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio en SECOP II.
14. La presentación de varias propuestas, directamente o por interpuesta persona, por parte de un mismo proponente, o la participación del proponente en más de una propuesta del presente proceso. En este evento se rechazarán todas las propuestas en las que el proponente haya participado directamente o por interpuesta persona.
15. Cuando para el mismo proceso, una sociedad y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas en forma separada, en este caso se rechazará la propuesta radicada en segundo lugar y siguientes de acuerdo con el acta de cierre.
16. Cuando presentada la propuesta mediante consorcio o unión temporal, luego de la fecha señalada para el cierre del proceso, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal.
17. Cuando la información aportada en los anexos requeridos de Capacidad Organizacional, por el proponente singular o los integrantes del plural, no corresponda a la realidad financiera del proponente.
18. En los casos en que se establezca que ha habido colusión entre los oferentes.
19. Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error a la Entidad
20. Cuando se compruebe que el proponente ha interferido o influido o presionado a las personas encargadas de la evaluación de las ofertas o la adjudicación o desierta del proceso de selección o se compruebe que un oferente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia o documentación interna sobre documentos del proceso de selección, sea, informes de evaluación, respuesta a observaciones, resoluciones, y en general documentos de la contratación.
21. Se rechazarán las propuestas parciales. Excepto que se autorice en el pliego de condiciones la presentación de oferta parcial
22. Cuando el oferente, persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio o liquidación judicial.
23. Cuando la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
24. En los demás casos expresamente establecidos en el pliego de condiciones y en la ley.

CAPÍTULO VI

VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

1. ANÁLISIS Y PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, y el manual de contratación, la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE designará un Comité Evaluador, conformado por servidores públicos, o por particulares contratados para el efecto.

Dicho comité deberá realizar su labor de verificación de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a la ley y a las reglas

contenidas en el Pliego de Condiciones Definitivo. Por lo tanto, deberá verificar los requisitos habilitantes exigidos en el pliego.

Ningún miembro del comité podrá comunicarse directamente de forma verbal o escrita con los proponentes o sus miembros.

2. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

El Comité Evaluador designado por LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, preparará el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes. En dicho informe se señalarán los Proponentes que no se consideren habilitados, y a los cuales se les concederá un plazo estipulado en el cronograma de este proceso, para que subsanen la ausencia de requisitos técnicos, financieros o jurídicos habilitantes y/o presenten las observaciones que estimen pertinentes y/o aporten documentos.

El comité evaluador podrá solicitar a los proponentes a través de la sección "MENSAJES" (públicos) de la Plataforma SECOP II, las aclaraciones y explicaciones que estime necesarias atendiendo lo establecido en el numeral 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado.

El plazo para la verificación de las propuestas podrá ser modificado cuando LA SDA lo considere conveniente, para lo cual se expedirá una adenda acorde con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

No se considerará ajustada al Pliego de Condiciones Definitivo la oferta que no reúna las condiciones exigidas para participar en este proceso de selección.

Nota: Todos aquellos requisitos contenidos en la oferta (sobre 1- Requisitos Habilitantes y Sobre 2- Propuesta económica), que no se oferten en las condiciones y términos establecidos en los Pliegos de Condiciones imposibilita la comparación objetiva de las propuestas por cuanto representa un ofrecimiento diferente al requerido por la Entidad por tal motivo no serán objeto de subsanación ya que implicaría un mejoramiento o modificación a la oferta presentada.

3. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO DE VERIFICACIÓN EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas, junto con las recomendaciones para la adjudicación del contrato, no podrá ser revelada a los proponentes ni a persona alguna, hasta tanto no culmine el proceso de evaluación.

4. SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y PLAZO PARA SUBSANAR

<u>El oferente tiene la carga de presentar con diligencia, su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.</u>

De conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5º de la Ley 1882 de 2018 (…) "la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las Entidades Estatales y deberán ser

entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con lo previsto en el párrafo segundo del parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

En todo caso cabe aclarar que dicho término es PRECLUSIVO Y PERENTORIO[6] y en consecuencia no podrá subsanarse en otro momento procesal una cuestión sobre la cual la SDA ya se haya pronunciado en el INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR y el proponente deje vencer el término para generar dicha subsanación, SO PENA DE RECHAZO.

5. TRASLADO DEL INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Publicado el informe de verificación de requisitos habilitantes y dentro del término de traslado los proponentes podrán presentar observaciones al mismo. No obstante, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados por la entidad y entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación del presente proceso de selección.

Las observaciones presentadas por los proponentes en el traslado del Informe de verificación inicial y la subsanación de los requisitos habilitantes cuando a ello hubiera lugar, serán analizadas y se dará respuesta en el "Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes", el cual será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública Plataforma SECOP II www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co.

CAPÍTULO VII

FACTORES DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS

Realizada la verificación jurídica, financiera y técnica de ofertas, se procederá a la evaluación de las propuestas habilitadas teniendo en cuenta los factores de ponderación dispuestos en el presente capítulo.

Las propuestas se evaluarán teniendo en cuenta los ítems que se relacionan a continuación, para los cuales se distribuirán un máximo de **CIEN (100) PUNTOS**:

CRITERIO	PUNTAJE TOTAL
FACTOR ECONÓMICO	**60**

[6] el artículo 25 de la Ley 80 enseña que los términos para las diferentes etapas de selección son preclusivo y perentorios. Transcurrido el tiempo indicado en los pliegos o en la ley para realizar determinada actividad sin que esta se hubiere cumplido, se habrá perdido la oportunidad para efectuarla, por cuanto el término una vez vencido no puede revivirse…" Cfr. CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sentencia de 20 de octubre de 2005, Exp. 14.579

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA No. SDA-SAMC-20260005

FACTOR CALIDAD	**29,5**
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**10**
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	**0.25**
MIPYMES	**0.25**
TOTAL	**100**

LA SECRETARIA adjudicará el contrato al proponente cuya propuesta se ajuste a lo solicitado en el pliego de condiciones, obteniendo el más alto puntaje en los criterios establecidos.

La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos presentados por cada proponente, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

Tomando un máximo de CIEN (100) PUNTOS, se tendrán en cuenta los factores que a continuación se desarrollan:

1. FACTOR ECONÓMICO: ASIGNACIÓN MÁXIMA DE 60 PUNTOS

El proponente deberá diligenciar y presentar el Sobre Económico del cuestionario del Pliego de Condiciones Electrónico – Propuesta Económica, publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación pública – portal SECOP II.

PREGUNTA 01 –SERVICIOS OFERTADOS Solo será objeto de evaluación el valor ofertado en el presente cuestionario, por lo tanto, el proponente deberá diligenciar cada uno de los ítems sin exceder el presupuesto oficial de la entidad el cual corresponde a **SESENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($69.041.470) SO PENA DE RECHAZO.**

NOTA 01: El valor ofertado debe incluir todos los costos directos e indirectos requeridos dentro de los **SERVICIOS OFERTADOS** conforme a la FICHA TÉCNICA que hace parte integral del presente proceso contractual.

NOTA 02: El valor ofertado debe incluir todos los impuestos nacionales y/o distritales aplicables incluido IVA (cuando aplique), costos y demás erogaciones a que haya lugar.

NOTA 03: Todos los costos en que deba incurrir el proponente para el cumplimiento del objeto y las actividades previstas deben estar incluidos dentro del valor total de la oferta económica dentro de los SERVICIOS OFERTADOS, por lo tanto, no serán reconocidos valores adicionales por dicho concepto por parte de la SDA.

				PRESUPUESTO	
ITEM	**DESCRIPCIÓN TÉCNICA**	**UN/MED**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO DE REFERENCIA**	**VALOR PARCIAL INCLUYE CANTIDADES**
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO RED DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE SEDE CENTRAL (Av. Caracas # 54 - 38)	UND	2	514.698	1.029.396
2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO RED DE SUMINISTRO DE AGUAS LLUVIAS SEDE CENTRAL – INCLUYE CAUDALÍMETROS DE INGRESO AL TANQUE DE AGUA. (Av. Caracas # 54 - 38)	UND	2	564.012	1.128.024
3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO RED DE AGUAS RESIDUALES SEDE CENTRAL (Av. Caracas # 54 - 38)	UND	2	548.479	1.096.958

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA No. SDA-SAMC-20260005

				PRESUPUESTO	
ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UN/MED	CANTIDAD	VALOR UNITARIO DE REFERENCIA	VALOR PARCIAL INCLUYE CANTIDADES
4	MANTENIMIENTO PREVENTIVO RED DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE SEDE CAVRFFS (CALLE 64 # 128-10/50)	UND	2	548.479	1.096.958
5	MANTENIMIENTO PREVENTIVO SISTEMA COMPLEMENTARIO PARA RECIRCULACIÓN DEL AGUA LLUVIA Y RESIDUAL TRATADA SEDE CAVRFFS (CALLE 64 # 128-10/50)	UND	2	699.413	1.398.826
6	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA PARA TRATAMIENTO DE AGUAS CON CONTENIDO PATÓGENO INCLUYE SISTEMA DE TRATAMIENTO HÍBRIDO PARA REÚSO DE AGUAS LLUVIAS Y RESIDUALES SEDE CAVRFFS (CALLE 64 # 128-10/50)	UND	2	877.721	1.755.442
7	MANTENIMIENTO PREVENTIVO RED DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARQUE MIRADOR DE LOS NEVADOS (Carrera 86A # 145-50)	UND	2	550.398	1.100.796
8	MANTENIMIENTO PREVENTIVO RED DE SUMINISTRO DE AGUA LLUVIA PARQUE MIRADOR DE LOS NEVADOS (Carrera 86A # 145-50)	UND	2	550.398	1.100.796
9	MANTENIMIENTO PREVENTIVO RED DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARQUE MIRADOR JUAN REY - ENTRE NUBES Carrera 11C ESTE 72A SUR Antigua vía al llano (Av carrera 15 ESTE) (LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL)	UND	2	550.398	1.100.796
10	MANTENIMIENTO PREVENTIVO RED DE SUMINISTRO AGUAS LLUVIAS PARQUE MIRADOR JUAN REY - ENTRE NUBES Carrera 11C ESTE 72A SUR Antigua vía al llano (Av carrera 15 ESTE) (LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL)	UND	2	550.398	1.100.796
11	MANTENIMIENTO PREVENTIVO SISTEMAS DE LAVADO – HIDROLAVADORAS SEDE CAVRFFS (CALLE 64 # 128-10/50)	UND	7	514.370	3.600.590
12	DIAGNÓSTICO COMPLETO DE LA PLANTA PARA TRATAMIENTO DE AGUAS CON CONTENIDO PATÓGENO, INCLUYE HUMEDAL ARTIFICIAL DE LA SEDE CAVRFFS (CALLE 64 # 128-10/50)	UND	1	1.830.388	1.830.388
13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE KIT DE EMPAQUETADURAS PARA MOTOBOMBA CENTRÍFUGA ENTRE 1.5 HP Y 3 HP, INCLUYE DESMONTAJE, LIMPIEZA DEL ALOJAMIENTO, INSTALACIÓN Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO	UND	1	977.530	977.530
14	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE IMPULSOR (TURBINA) PARA MOTOBOMBA CENTRÍFUGA DE 1.5 HP A 3 HP, COMPATIBLE CON EL EQUIPO EXISTENTE, INCLUYE DESMONTAJE DEL CUERPO HIDRÁULICO, INSTALACIÓN Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO.	UND	1	1.334.964	1.334.964
15	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALAMBRE MAGNETO PARA REBOBINADO DE MOTOR ELÉCTRICO DE MOTOBOMBA ENTRE 1.5 HP Y 3 HP, INCLUYE BARNIZADO, SECADO EN HORNO Y PRUEBAS ELÉCTRICAS.	UND	1	1.737.056	1.737.056
16	RECTIFICACIÓN O MECANIZADO DE EJE DE MOTOBOMBA CENTRÍFUGA DE 1.5 HP A 3 HP, INCLUYE DESMONTAJE, VERIFICACIÓN DIMENSIONAL Y REINSTALACIÓN.	UND	1	2.112.976	2.112.976

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA No. SDA-SAMC-20260005

				PRESUPUESTO	
ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UN/MED	CANTIDAD	VALOR UNITARIO DE REFERENCIA	VALOR PARCIAL INCLUYE CANTIDADES
17	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RODAMIENTOS PARA MOTOBOMBA ENTRE 1.5 HP Y 3 HP (REFERENCIAS EQUIVALENTES A LA INSTALADA), INCLUYE DESMONTAJE DEL MOTOR, INSTALACIÓN, LUBRICACIÓN Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO.	UND	1	1.209.144	1.209.144
18	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE PRESIÓN DE 3" EN PVC HIDRÁULICO SCH 40 O EQUIVALENTE. PARA SUCCIÓN O DESCARGA DE MOTOBOMBA, INCLUYE ACCESORIOS Y CONSUMIBLES DE INSTALACIÓN.	METRO	1	710.668	710.668
19	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIÓN UNIVERSAL DE 3" PARA TUBERÍA DE PRESIÓN EN SISTEMA DE BOMBEO, INCLUYE SELLOS Y CONSUMIBLES DE INSTALACIÓN.	UND	1	916.333	916.333
20	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIÓN PVC PRESIÓN DE 3" PARA REDES HIDRÁULICAS ASOCIADAS A SISTEMAS DE BOMBEO.	UND	1	563.306	563.306
21	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ADAPTADOR MACHO PVC PRESIÓN DE 3" PARA TUBERÍA DE PRESIÓN, INCLUYE CONSUMIBLES DE INSTALACIÓN.	UND	1	499.066	499.066
22	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SELLO MECÁNICO PARA MOTOBOMBA CENTRÍFUGA ENTRE 1.5 HP Y 3 HP, COMPATIBLE CON EL EQUIPO EXISTENTE.	UND	1	1.484.735	1.484.735
23	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACEITE DIELÉCTRICO PARA MOTOBOMBAS SUMERGIBLES, INCLUYE DRENAJE DEL ACEITE EXISTENTE, LIMPIEZA DEL ALOJAMIENTO Y REPOSICIÓN DEL FLUIDO.	UND	1	793.917	793.917
24	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTACTOR PARA ARRANQUE DE MOTOBOMBA ENTRE 1.5 HP Y 3 HP.	UND	1	1.638.523	1.638.523
25	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PRESOSTATO PARA SISTEMA HIDRONEUMÁTICO.	UND	1	1.022.732	1.022.732
26	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR DE NIVEL TIPO FLOTADOR PARA CONTROL DE MOTOBOMBA.	UND	1	939.260	939.260
27	LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUE DE AGUA POTABLE SUBTERRANEO DE 110 M3 x 1 UNIDAD (INCLUYEN ANÁLISIS DE POTABILIDAD DEL AGUA) SEDE PRINCIPAL DE LA ENTIDAD (AV. CARACAS # 54-38)	UND	2	1.474.610	2.949.220
28	LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUE DE AGUA POTABLE SUBTERRANEO DE 50 M3 x 1 UNIDAD (INCLUYEN ANÁLISIS DE POTABILIDAD DEL AGUA) PARQUE MIRADOR DE LOS NEVADOS (Carrera 86A n.º 145-50)	UND	2	1.078.057	2.156.114
29	LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUE DE AGUA POTABLE SUBTERRANEO DE 43 M3 x 1 UNIDAD (INCLUYEN ANÁLISIS DE POTABILIDAD DEL AGUA) SEDE CAVRFFS (CALLE 64 N° 128-10)	UND	2	1.078.057	2.156.114
30	LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUE DE AGUA POTABLE PLASTICO DE 2000 LTS x 1 UNIDAD (INCLUYEN ANÁLISIS DE POTABILIDAD DEL AGUA) Parque Entre Nubes	UND	2	375.287	750.574

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA No. SDA-SAMC-20260005

				PRESUPUESTO	
ITEM	**DESCRIPCIÓN TÉCNICA**	**UN/MED**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO DE REFERENCIA**	**VALOR PARCIAL INCLUYE CANTIDADES**
31	LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUE DE AGUA POTABLE PLASTICO DE 1000 LTS x 3 UNIDADES (INCLUYEN ANÁLISIS DE POTABILIDAD DEL AGUA) Parque Entre Nubes	UND	6	376.920	2.261.520
32	LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUE DE AGUA POTABLE SUBTERRANEO DE 21 M3 x 1 UNIDAD (INCLUYEN ANÁLISIS DE POTABILIDAD DEL AGUA) PARQUE JUAN REY	UND	2	941.769	1.883.538
33	LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUE DE AGUA POTABLE PLASTICO DE 1000 LTS x 2 UNIDADES (INCLUYEN ANÁLISIS DE POTABILIDAD DEL AGUA) Parque Humedal Santa María del Lago	UND	4	338.265	1.353.060
34	LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUE DE AGUAS LLUVIAS SUBTERRANEO DE 63 M3 x 1 UNIDAD SEDE PRINCIPAL DE LA ENTIDAD (AV. CARACAS # 54-38)	UND	2	882.622	1.765.244
35	LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUE DE AGUA TRATADA Y RECIRCULADA DE 43 M3 x 1 UNIDAD SEDE CAVRFFS (CALLE 64 N° 128-10)	UND	2	872.136	1.744.272
36	LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUE DE AGUA LLUVIA EN CONCRETO DE 50 M3 x 1 UNIDAD PARQUE MIRADOR DE LOS NEVADOS (Carrera 86A n.º 145-50)	UND	2	886.589	1.773.178
37	LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUE DE AGUAS LLUVIAS SUBTERRANEO DE 10 M3 x 3 UNIDADES PARQUE JUAN REY	UND	6	284.733	1.708.398
38	LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUE DE AGUAS LLUVIAS AÉREO PLÁSTICO TIPO BOTELLA DE 1100 LITROS x 4 UNIDADES PARQUE JUAN REY	UND	8	245.066	1.960.528
39	DRENAJE MEDIANTE EQUIPO VACTOR Y LAVADO DE TANQUE AGUA RESIDUAL - SUBTERRANEO DE 25 M3 x 1 UNIDAD SEDE PRINCIPAL DE LA ENTIDAD (AV. CARACAS # 54-38)	UND	2	3.391.754	6.783.508
40	DRENAJE MEDIANTE EQUIPO VACTOR Y LAVADO DE TANQUE DE CRIBADO AGUA RESIDUAL – SUBTERRANEO DE 9 M3 x 1 UNIDAD SEDE CAVRFFS (CALLE 64 N° 128-10)	UND	2	2.967.523	5.935.046
41	LAVADO DE TANQUE DE ESTABILIZACIÓN AGUA RESIDUAL – PLÁSTICO DE 2.000 L x 1 UNIDAD SEDE CAVRFFS (CALLE 64 N° 128-10)	UND	2	290.590	581.180
				VALOR TOTAL	**69.041.470**

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA No. SDA-SAMC-20260005

PREGUNTA 02 – BOLSA DE REPUESTOS El valor ofertado en el presente numeral no será objeto de evaluación, en todo caso el proponente deberá diligenciar **VEINTIOCHO MILLONES CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($28.014.637) SO PENA DE RECHAZO**

NOTA 01: El valor diligenciado correspondientes al presupuesto determinado para bolsa de repuestos y mano de obra por concepto de los mantenimientos correctivos requeridos e imprevistos a monto agotable.

NOTA 02: El valor total de la oferta objeto de evaluación y ponderación económica corresponde solamente al valor total ofertado para la pregunta **- 01 SERVICIOS OFERTADOS.** No obstante, el oferente deberá diligenciar la **PREGUNTA 02 – BOLSA DE REPUESTOS**

El VALOR TOTAL DEL CONTRATO corresponde a la sumatoria del MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO más el valor de la BOLSA DE RESPUESTOS incluidos todos los impuestos nacionales y/o distritales aplicables incluido IVA (cuando aplique), costos y demás erogaciones a que haya lugar. Dicho valor no podrá superar el valor del presupuesto obtenido por la entidad.

La evaluación económica se realizará teniendo en cuenta únicamente las propuestas hábiles con base en el siguiente procedimiento:

El puntaje máximo SESENTA (60) puntos a asignar en la evaluación del precio se determinará a partir de las ofertas presentadas así:

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

"(…) Para la determinación del método a utilizar se tomarán los primeros dos decimales de la Tasa representativa del mercado (TRM) vigente según el Banco de la República de Colombia (http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#trm), que rija el día hábil siguiente a la fecha prevista para el cierre para la recepción de propuestas; en caso de Adenda, la fecha de la TRM se desplazará en función de la fecha de cierre definitiva. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

1.1. MEDIA ARITMÉTICA
Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \text{ x } (1 - (\frac{\bar{X}-V_i}{\bar{X}})) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \text{ x } (1 - 2\,(\frac{|\bar{X}-V_i|}{\bar{X}})) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales*
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

1.2. MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max+}\bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

1.3. MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.
Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
. . .	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO}-V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|G_{PO}-V_i\right|}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

1.4. MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Entidad procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN} =Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

En el momento de la evaluación de las ofertas económicas, se revisará y determinara si existen errores u omisiones en los precios de estas, caso en el cual la SDA verificara las operaciones aritméticas de los componentes de los valores, y en caso de presentarse algún error, se procederá a su corrección y para efectos de la adjudicación se tendrá en cuenta el valor corregido,

Se verificarán aritméticamente las ofertas, en donde todos los resultados de las operaciones en las que se incurra para determinar el valor total de la oferta serán aproximados por exceso o por defecto al entero más cercano.

Nota: Para el método seleccionado se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje. (…).

2. FACTOR CALIDAD: ASIGNACIÓN MÁXIMA DE 29.5 PUNTOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 Decreto Nacional 1082 de 2015, el proponente que presente el ofrecimiento más favorable a la Entidad, en términos de calidad un máximo de VEINTINUEVE COMA CINCO (29,5) PUNTOS de calificación por este concepto. Entendiéndose como más favorable, las condiciones técnicas adicionales que para la entidad representan ventajas de calidad o de funcionamiento.

Los ofrecimientos que conciernen a este punto harán parte de la minuta del contrato, de acuerdo con lo ofrecido por el proponente seleccionado y será objeto de verificación en sitio por parte de la supervisión.

Los costos de los ofrecimientos adicionales deberán correr por cuenta del contratista, sin que ello genere costos adicionales para la entidad y deberán ser entregados dentro del término de ejecución contractual, previa verificación de cumplimiento por parte del supervisor.

En caso de no presentar documentación para los criterios de ponderación el puntaje a otorgar será de cero (0) puntos.
Se otorgará un total máximo de VEINTINUEVE COMA CINCO (29,5) PUNTOS al oferente que presente y cumpla con la siguiente ponderación y se comprometa mediante una carta firmada por el representante legal a suministrar sin costo alguno para la entidad los siguientes elementos

	ASPECTOS PARA EVALUAR	**CALIFICACIÓN**
	ELEMENTOS DE CALIDAD	**HASTA 29,5 PUNTOS**
(i)	El proponente que ofrezca de manera adicional los siguientes elementos: Sin costo adicional para la Entidad, una revisión de las tuberías de succión que conectan los tanques de almacenamiento con las bombas eléctricas de los sistemas de bombeo del CAVRFFS y, con base en los resultados obtenidos, elaborar y entregar a la Secretaría Distrital de Ambiente una propuesta técnica de mejoramiento que sirva como insumo para evaluar futuras intervenciones orientadas a optimizar dichos sistemas.	15 PUNTOS

	La propuesta deberá contener, como mínimo, la descripción de las condiciones identificadas, el mejoramiento recomendado, su justificación y beneficios esperados, así como las cantidades, materiales, especificaciones técnicas y diseño de la solución propuesta.	
(ii)	El proponente que ofrezca los siguientes elementos para la entidad: Realizar, sin costo adicional para la Entidad, dos (2) jornadas de transferencia de conocimiento técnico, con una duración mínima de dos (2) horas cada una, dirigidas al personal que determine la Secretaría Distrital de Ambiente, sobre inspección y detección temprana de fallas y anomalías en los sistemas hidrosanitarios, de bombeo y de lavado objeto del contrato. Las jornadas deberán incluir como mínimo la identificación de fugas, fallas, roturas, corrosión y demás anomalías, así como recomendaciones básicas para su prevención y adecuada operación. El contratista deberá entregar material técnico de consulta y acreditar su realización mediante registro de asistencia y evidencia de las actividades desarrolladas. Las fechas y horarios serán previamente coordinados con la supervisión. Como evidencia de cumplimiento, el contratista deberá presentar como mínimo el contenido desarrollado, registro de asistencia y registro de la actividad realizada.	14,5 PUNTOS
	PUNTAJE TOTAL	**29,5 PUNTOS**
Nota: Los elementos que ofrezca el oferente deben ser sin costo adicional para la entidad.		

Los ofrecimientos de factor de calidad fueron definidos teniendo en cuenta su relación directa con el objeto contractual y el beneficio adicional que representan para la Entidad. La elaboración de la propuesta técnica de mejoramiento de las tuberías de succión de los sistemas de bombeo de la sede CAVRFFS permitirá a la Secretaría Distrital de Ambiente contar con un insumo técnico, derivado de la revisión de las condiciones de dichos sistemas, que identifique alternativas de mejoramiento y las condiciones técnicas requeridas para su eventual implementación, facilitando la planeación de futuras intervenciones orientadas a optimizar su funcionamiento. Por su parte, la transferencia de conocimiento tiene como finalidad fortalecer las capacidades del personal que determine la Entidad para la identificación temprana de fallas y anomalías y la adopción de acciones preventivas básicas, contribuyendo a la adecuada conservación y funcionamiento de los sistemas objeto del contrato. Estos ofrecimientos serán de obligatorio cumplimiento para el adjudicatario que los haya ofertado y deberán ejecutarse en las condiciones establecidas en los documentos del proceso, sin costo adicional para la Entidad.

NOTA 01: El proponente que desee acreditar el cumplimiento de requisitos ponderables deberá diligenciar el FORMATO "PONDERACIÓN ADICIONAL FACTOR CALIDAD", previsto para este numeral.

NOTA 02: Los ofrecimientos correspondientes al Factor Calidad que hayan sido objeto de asignación de puntaje al adjudicatario serán de obligatorio cumplimiento y harán parte integral del contrato. Su ejecución se realizará dentro de los plazos y condiciones establecidos para cada ofrecimiento en la Ficha Técnica y demás documentos del proceso, sin costo adicional para la Entidad y previa coordinación y verificación por parte de la supervisión.

3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: ASIGNACIÓN MÁXIMA DE 10 PUNTOS

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 816 de 2003, "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública" y en aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 680 de 2021, señala la forma como los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional, así: (i) que oferte servicios nacionales o (ii) que oferte la incorporación de servicios nacionales. En este sentido la Secretaría Distrital de Ambiente en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) que oferte servicios nacionales o (ii) que oferte la incorporación de servicios nacionales.

Por lo cual, de acuerdo con el objeto del presente proceso de selección, se concluye lo siguiente:

Una vez analizadas cada una de las reglas contempladas en el Decreto 680 de 2021 y teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación no considera bienes colombianos relevantes, ya que el objeto se materializa a través de un factor intelectual desplegado por la contratación de personal, la SDA tendrá en cuenta lo señalado en el inciso final del mencionado artículo en el que se señala:

"En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato."

Así las cosas, se hace necesario mencionar lo siguiente frente al personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, de acuerdo con lo enunciado en el <<- FICHA TÉCNICA>>:

De lo anterior se desprende que la Entidad solicita un total de **dos (02) personas como mínimo**, para la ejecución del contrato. No obstante, vale la pena señalar que este es personal mínimo, sin perjuicio del personal adicional que el contratista considere necesario utilizar para la correcta ejecución del contrato en términos de oportunidad y eficiencia.

En este sentido, LA SECRETARÍA otorgará el puntaje de que trata el inciso 1º del artículo 2º de la Ley 816 de 2003, así:

Personal calificado del contrato	Puntaje
Del 40% al 50% del personal incorporado al Contrato es colombiano	5
Más del 80% del personal incorporado al Contrato es colombiano	10

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento o que el mismo sea menor al 40%, el puntaje por este factor será de cero (0).

NOTA 01: El supervisor del contrato verificará que el personal propuesto por el contratista, con el cual se obtuvo el puntaje en el proceso de selección, se encuentre plenamente vinculado a la ejecución del contrato.

NOTA 02: Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Proponente debe diligenciar y suscribir el **FORMATO - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**, en el cual manifieste el personal ofrecido y su compromiso de vincular a dichas personas en caso de resultar adjudicatario del proceso

4. CRITERIO DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES ASIGNACIÓN MÁXIMA DE 0.25 PUNTOS

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0,25) al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para que el Proponente obtenga este puntaje debe allegar con su oferta, el FORMATO ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES y aportar la documentación soporte. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos requeridos para acreditar esta condición será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada pero no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5. CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME. ASIGNACIÓN MÁXIMA DE 0.25 PUNTOS

La SECRETARIA asignará un puntaje máximo de CERO COMA VEINTICINCO PUNTOS (0,25) al proponente que acredite la calidad de MIPYME domiciliada en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto No. 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. La calidad de Mipyme se acreditará acorde con los señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, que fue modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021. Si el Proponente debió subsanar los documentos para acreditar dicha calidad, solo será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada y los índices de capacidad financiera y capacidad organizacional. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

CAPÍTULO VIII

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015 modificado por el artículo 2° del Decreto 1860 de 2021, la Entidad aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme con los medios de acreditación previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el proponente, así:

1) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
Para aplicar esta regla, se pone de presente el concepto señalado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015, que indica "(…) Bienes Nacionales: Bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. (…)"

En este sentido el proponente deberá presentar con la propuesta copia del registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior.

En caso de proponentes plurales cada uno de los miembros deberá presentar la copia señalada anteriormente.

2) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el art. 1, Ley 1232 de 2008 entiéndase por "Jefatura femenina de hogar. Para los efectos de la presente ley, la Jefatura Femenina de Hogar, es una categoría social de los hogares, derivada de los cambios sociodemográficos, económicos, culturales y de las relaciones de género que se han producido en la estructura familiar, en las subjetividades, representaciones e identidades de las mujeres que redefinen su posición y condición en los procesos de reproducción y producción social, que es objeto de políticas públicas en las que participan instituciones estatales, privadas y sectores de la sociedad civil.

En concordancia con lo anterior, es Mujer Cabeza de Familia, quien, siendo soltera o casada, ejerce la jefatura femenina de hogar y tiene bajo su cargo, afectiva, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar."

El concepto de mujer víctima de violencia intrafamiliar será el que se establezca en las normas legales vigentes y en la jurisprudencia de la Corte Constitucional.

Este factor de desempate se deberá acreditar de la siguiente forma:

Persona natural

(a) Mujer cabeza de familia La persona natural proponente o integrante de estructura plural, deberá presentar copia de una declaración juramentada ante notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

(b) Mujer víctima de violencia intrafamiliar: La persona natural proponente o integrante de estructura plural, víctima de violencia intrafamiliar, deberá presentar: 1) Copia de la medida de protección expedida por la autoridad competente.

Nota: En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

Los documentos antes enunciados deberán presentarse con fecha anterior a la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

Persona jurídica

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal para las empresas obligadas por ley, o por el representante legal para las empresas no obligadas, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de identidad de cada una de ellas, de acuerdo con los literales (a) y (b) del numeral (i) anterior.

Estructuras plurales

Tratándose de estructuras plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

NOTA: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. Para lo cual se deberá diligenciar y presentar el formato.

3) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural (consorcio o unión temporal), el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
Para cumplir con este requisito los proponentes aportarán certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, en la cual debe constar que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad y que se encuentran contratados por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Para los casos de constitución inferior a un año, cuando aplique, se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Adicionalmente, el proponente debe certificar que mantendrá vinculado dicho personal por un lapso igual al de la contratación para lo cual deberá diligenciar el formato respectivo.

NOTA: El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador".

4) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
Este factor de desempate se deberá acreditar de la siguiente forma:

Proponente Individual

Se deberá presentar el formato suscrito por el proponente persona natural o por representante legal o por el revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o por el representante legal para las empresas no obligadas, según corresponda, en el que se indique bajo la gravedad de juramento, el número de trabajadores vinculados al proponente individual o integrante del proponente plural, el número de las personas mayores, que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que se encuentran vinculados al proponente por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, con una antigüedad igual o mayor a un año a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Para los casos de constitución inferior a un año, cuando aplique, se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Estructura Plural

El representante legal de la estructura plural acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

NOTA 1: En ambos casos, proponente individual o estructura plural, adicionalmente, se deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona vinculada al proponente y una declaración juramentada suscrita por ésta, en la que conste que no es beneficiaria de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, para lo cual se deberá diligenciar el formato.

NOTA 2: El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

NOTA 3: La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Este factor de desempate se deberá acreditar de la siguiente forma:

1. Presentar el formato suscrito por el proponente persona natural o por representante legal o por el revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o por el representante legal para las empresas no obligadas, según corresponda, en el que se indique bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

2. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

3. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Además, se deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011.

Proponentes plurales:

El representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

NOTA: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate". Para lo cual se deberá diligenciar y presentar el formato.

6) Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
Este factor de desempate se deberá acreditar de la siguiente forma:

Persona natural

La persona natural proponente individual o integrante de un proponente plural, que se encuentre en proceso de reintegración o reincorporación, deberá presentar copia de su documento de identificación, así como la copia de alguno de los siguientes documentos:

a) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
b) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.
c) El certificado que emita la SDA para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración.
d) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.

Persona Jurídica

La persona jurídica proponente individual o integrante de un proponente plural que sea persona jurídica, deberá aportar:

a) Certificación suscrita por representante legal o por el revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o por el representante legal para las empresas no obligadas, según corresponda, en el que se indique, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual se deberá diligenciar el formato;
b) Copia de alguno de los documentos (a, b. o c.) señalados en la viñeta "Persona Natural" del presente numeral, respecto de las personas en proceso de reintegración o reincorporación vinculadas mayoritariamente a la sociedad;
c) Copia del documento de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reintegración o reincorporación;

Estructuras Plurales

Se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los documentos (a, b. o c.) señalados en la viñeta "Persona Natural" del presente numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal o por el revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o por el representante legal para las empresas no obligadas, según corresponda, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

NOTA: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate, para lo cual se deberá diligenciar y presentar el formato.

7) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en

el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

- ✓ Esta causal de desempate se deberá acreditar atendiendo los medios probatorios y las definiciones señaladas para cada requisito en los numerales 2 y 6 del presente acápite.
- ✓ El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Adicionalmente, para efectos de la acreditación de lo dispuesto en el literal c) del presente numeral, se deberá diligenciar el formato respectivo, según corresponda.

8) Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019, para la aplicación de los incentivos del sistema de compras y contratación pública, la acreditación del tamaño empresarial (MiPymes) se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen o adicionen, esto es:

<u>Personas Naturales</u>

- ✓ Mediante certificación expedida por la persona natural y un contador público
- ✓ Adjuntar copia del registro mercantil.

<u>Personas Jurídicas</u>

- ✓ Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo.
- ✓ Adjuntar copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará:

- ✓ Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.
- ✓ Las cooperativas o asociaciones mutuales deberán indicar si son micro, pequeña o mediana empresa, de conformidad con lo dispuesto en el formato.

En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos indicados en el numeral 8 anterior.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará:

1. Con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas, de conformidad con lo dispuesto en el formato.

Tratándose de estructuras plurales cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito.

10) Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
En este criterio de desempate se preferirá la oferta que cumpla alguno de los supuestos señalados a continuación:

a. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus

pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual:

El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales, de conformidad con lo establecido en el formato.

Tratándose de estructuras plurales cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

b. La oferta presentada por un proponente plural siempre que:

1. Esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual verificará dicha situación en el documento de conformación de proponente plural;
2. la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
3. ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, de conformidad con el formato.

Nota 1 : En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los literales anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Nota 2: La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos indicados en el numeral 8 anterior.

11) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
Este requisito se acreditará a través del certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme al cual: “Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio o interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente”, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del subnumeral 8 del presente numeral.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral 11.

12) Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.
SORTEO POR BALOTAS

Para dar aplicación al numeral anterior, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, para lo cual, en Audiencia, los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas escogerán las balotas y se adjudicará a aquel que obtenga el número mayor.

El orden en que los proponentes empatados deberán sacar las balotas se realizará según el orden de presentación de ofertas en el SECOP II, iniciando con el proponente que presentó primero la propuesta.

En caso de no asistir ningún representante o delegado de alguna de los proponentes empatados, la balota será sacada por un representante de la Oficina de Control Interno de la SDA.

Nota: la entidad previamente Informará por medio del módulo de mensajes del proceso de selección- Plataforma SECOP II el día hora y lugar en el que se llevará a cabo la audiencia de sorteo por balotas.

PARAGRAFO 1: La información requerida para aplicar los criterios de desempate, deberá ser presentada junto con la propuesta; en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

PARAGRAFO 2: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

Nota 1: Teniendo en cuenta lo establecido en los compromisos internacionales vigentes, así como lo señalado por Colombia Compra Eficiente, se determina procedente aplicar en el presente proceso de selección los siguientes criterios:

- ✓ Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.
- ✓ Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 2: Para efectos de los criterios de desempate 3, 7 (b) y 10 (b) en los que se establezca que se debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta, el mencionado porcentaje se calculará respecto de la sumatoria del valor mínimo de experiencia requerido en la invitación pública.

CAPÍTULO IX
ADJUDICACIÓN

La adjudicación del Contrato se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el cronograma del presente Proceso de Selección.

La adjudicación se efectuará al proponente cuya propuesta obtenga el mayor puntaje en la evaluación y calificación de la propuesta y la misma sea hábil y favorable según lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en los artículos 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, y demás normas aplicables.

La SDA adjudicará o declarará desierta la Selección abreviada de menor cuantía y procederá a hacer pública la decisión. La resolución de adjudicación será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

La adjudicación es irrevocable y obligatoria para la SDA y el proponente.

1. EXPEDICIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente Proceso se efectuará mediante acto administrativo motivado al proponente que haya presentado la oferta más favorable y se realizará en la fecha señalada en el cronograma, acto que se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Plataforma SECOPII www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co.

La adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE como al adjudicatario en la realización de los fines propuestos y contratados. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el art. 9º de la Ley 1150 de 2007.

2. DECLARATORIA DE DESIERTA

La SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE podrá ordenar la declaratoria de desierta del proceso de selección a través de acto administrativo motivado, en los siguientes casos:

a) Cuando llegada la fecha y hora límite establecida para ello en el Pliego de Condiciones, no se presenten Ofertas;
b) Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros, de experiencia u organizacionales previstos en el Pliego de Condiciones;
c) Habiéndose recibido una propuesta, ésta resulta incursa en causal de rechazo.
d) El representante legal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y,
e) Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva.

3. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

En el evento que el proponente favorecido con la adjudicación no suscriba el contrato correspondiente en el término establecido, quedará a favor de LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantía (Art. 30, numeral 12, Ley 80 de 1993).

Igualmente, el proponente quedará inhabilitado para contratar con el Estado por el término de cinco (5) años, literal e) numeral 1 del artículo 8, Ley 80 de 1993.

Sin perjuicio de lo anterior, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes calendario, a la ejecutoria del acto de incumplimiento, al proponente ubicado en segundo lugar de legibilidad, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE.

4. REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN

Por regla general, el acto administrativo de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. No obstante, dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma de este, el acto podrá ser revocado total o parcialmente por las causales contenidas en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, a saber:

- Cuando una vez adjudicado el contrato sobreviene inhabilidad o incompatibilidad del proponente adjudicatario.
- Cuando se demuestre que el acto administrativo de adjudicación se obtuvo por medios ilegales.

En este caso, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE podrá revocar el acto administrativo y adjudicar al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad (Inciso 2 del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993). mediante acto administrativo que será publicado en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública, Plataforma SECOP II

CAPÍTULO X

INFORMACIÓN Y ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

La SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA, informará al proponente favorecido para que éste proceda a la firma del contrato dentro del plazo establecido en el presente Pliego de Condiciones Definitivo.

Con la presentación de la propuesta el proponente acepta todas y cada una de las cláusulas incluidas en la minuta del Contrato, que suscribirá La SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA como adjudicatario de la presente Selección.

La minuta se ajustará a las condiciones de la propuesta seleccionada, las adendas que se hubieren expedido en desarrollo del proceso, y con las normas pertinentes aplicables, en especial con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sobre cláusulas excepcionales y sus normas reglamentarias.

1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que se pretende celebrar es el que se define en el artículo 32 numeral º 3 de la Ley 80 de 1993, como

"**CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS**", señalando: "(…) Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. (…) En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. (…)"

2. RÉGIMEN LEGAL DEL CONTRATO

El contrato por celebrar se somete a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sus decretos Reglamentarios, sus normas complementarias y a las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio en lo pertinente, Ley 1150 de 2007, Decreto Nacional 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás decretos reglamentarios y normas que le sean concordantes.

3. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con la firma de las partes.
Para la EJECUCIÓN de este, se requerirá de la aprobación de la garantía única, previo registro presupuestal por parte de la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE y de la suscripción del acta de inicio.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C, en las siguientes sedes de la Secretaría Distrital de Ambiente:

SEDE	UBICACIÓN
Sede Central	Av. Caracas # 54 – 38 (Localidad Chapinero)
CENTRO DE ATENCIÓN, VALORACIÓN, RECEPCIÓN Y REHABILITACIÓN DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE - CAVRFFS	Calle 64 # 128 – 10 (Localidad Engativá)
PARQUE MIRADOR DE LOS NEVADOS	(Carrera 86A n.º 145-50) (Localidad Suba)
PARQUE MIRADOR JUAN REY	Carrera 11C ESTE 72A SUR Antigua vía al llano (Av carrera 15 ESTE) (LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL)
PARQUE ENTRE NUBES	(Carrera 3º Este No 50 – SUR) (LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL)
PARQUE HUMEDAL SANTA MARÍA DEL LAGO	Carrera 73A #77A (Localidad Engativá)

Nota: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre del 2026, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

6. VALOR

El VALOR TOTAL DEL CONTRATO corresponde a la sumatoria del MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO más el valor de la BOLSA DE RESPUESTOS incluidos todos los impuestos nacionales y/o distritales aplicables incluido IVA (cuando aplique), costos y demás erogaciones a que haya lugar. Dicho valor no podrá superar el valor del presupuesto obtenido por la entidad SO PENA DE RECHAZO.

NOTA 01: Todos los costos en que deba incurrir el proponente para el cumplimiento del objeto y las actividades previstas deben estar incluidos dentro del valor total de la oferta económica dentro del MANTENIMIENTO PREVENTIVO, por lo tanto, no serán reconocidos valores adicionales por dicho concepto por parte de la SDA.

NOTA 02: La bolsa de repuestos, correctivos e imprevistos (a monto agotable) incluida mano de obra fue determinada teniendo el presupuesto disponible por la entidad.

7. FORMA DE PAGO

La Secretaría Distrital de Ambiente pagará al contratista el valor del contrato en los siguientes términos:

Mensualidades vencidas de acuerdo con los servicios de mantenimiento preventivo y/o mantenimientos correctivos efectivamente prestados, así como con los bienes de repuestos, imprevistos y correctivos entregados efectivamente por el contratista a la Entidad en el periodo, de acuerdo con el cronograma de intervenciones presentado y aprobado por la supervisión del contrato.

Condiciones generales para el pago.

El Contratista deberá tener en cuenta lo siguiente:

a. Las facturas o cuentas de cobro serán pagadas posterior al cumplimiento de todos los requisitos, aprobados y certificados por el supervisor y radicados en debida forma en concordancia con las normas tributarias vigentes, la aprobación de la Dirección Administrativa y Financiera y previa disponibilidad de PAC.
b. La factura o cuenta de cobro incluir todos los impuestos, costos directos o indirectos a que haya lugar, y el detalle de los servicios efectivamente prestados y/o elementos suministrados.
c. La factura o cuenta de cobro deberá acompañarse de la copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
d. La factura o cuenta de cobro deberá acompañarse de la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.
e. Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la correcta radicación de la factura electrónica con los respectivos documentos soporte, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Decreto 189 de 2020.

f. Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompañen) los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contar a partir de la fecha en que se presente(n) en debida forma o que se haya aportado el último de los documentos. La(s) demora(s) en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de naturaleza alguna.
g. Las facturas deben estar diligenciadas en pesos colombianos, sin centavos.
h. Los pagos serán realizados por medio, en pesos colombianos, a través de transferencia a la cuenta corriente o de ahorros que indique el CONTRATISTA, abierta en cualquiera de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley.

8. GARANTÍAS

En cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el CONTRATISTA se obliga a constituir garantías a favor de **BOGOTÁ D.C - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, NIT 899.999.061 -9**, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015, que cubran los siguientes riesgos:

1.1. Cumplimiento
Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, desde la suscripción del contrato y por una duración igual al plazo de ejecución del mismo y SEIS (6) MESES MÁS.

1.2. Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales
Por una cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, desde la suscripción del contrato y por una duración igual al plazo de ejecución y TRES (3) años más.

1.3. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados
Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, desde la suscripción del contrato y con una vigencia de la duración del contrato y un año más.

1.4. Calidad del Servicio
Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, desde la suscripción del contrato y por una duración igual al plazo de ejecución y 1 año más.

1.5. Responsabilidad civil extracontractual.
Por un valor no inferior a 200 SMLMV, desde la suscripción del contrato y con una duración igual al plazo de ejecución del contrato.

Es fundamental contar con la inclusión de la garantía establecida teniendo en cuenta la naturaleza de los trabajos realizados en los sistemas hidrosanitarios y tanques de las sedes de la secretaría distrital de ambiente, trabajos relacionados con energía, y elementos como bombas eléctricas, fluidos con presiones altas, productos químicos y demás factores que generan riesgo de afectaciones a los equipos e infraestructura aledaña a las ubicaciones de los sistemas de bombeo.

NOTA 1. CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTIAS: EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

NOTA 2. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías antes mencionadas, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la SECRETARIA. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o la vigencia de las garantías otorgadas.

NOTA 3. VIGENCIA DE LAS GARANTIAS: En todo caso el contratista deberá mantener vigentes las garantías hasta la liquidación del contrato.

NOTA 4: En virtud de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y a lo previsto en el artículo 1060 del Código de Comercio referente al mantenimiento del estado del riesgo y notificación de cambios. EL CONTRATISTA deberá notificar a la aseguradora las circunstancias no previsibles que den lugar a la modificación cobertura del riesgo. La notificación de la modificación del riesgo, así como la respuesta que otorgue la aseguradora deberá ser allegada a través de la Plataforma SECOP II así como los documentos anexos correspondientes.

NOTA 5: Si resultare como contratista, un CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes y deberá estar firmada por el representante.

NOTA 6: El contratista deberá cargar la garantía única debidamente firmada y acompañada de sus condiciones generales, en la plataforma SECOP II.

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

9.1. OBLIGACIONES GENERALES:

En desarrollo del objeto del contrato, el CONTRATISTA además de las obligaciones establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, se obliga para con la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE a cumplir las siguientes:

1. El contratista se obliga a cumplir las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables a la contratación estatal, así como las políticas, manuales y lineamientos internos de la entidad.
2. Actuar con buena fe y diligencia, responder por los daños que cause por acción u omisión y ejecutar el contrato con autonomía e independencia
3. Cumplir con el objeto del contrato, entregar los informes o productos relacionados, y publicar los informes en SECOP II, una vez sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo.
4. Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, Decreto Nacional 1072 de 2015, Ley 1955 de 2019 y demás normas que regulen la materia.
5. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
6. Responder por la salvaguarda y preservación de los insumos, información generada, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato y entregarlos a la terminación del contrato.

7. Abstenerse de abandonar la ejecución del contrato de manera intempestiva, salvo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, por lo tanto, para la terminación anticipada o cesión del contrato deberá avisar con mínimo diez (10) días hábiles de anticipación con el fin de realizar la entrega a satisfacción de su gestión a la SDA.
8. Atender los requerimientos del supervisor, así como conocer y dar aplicación a los procedimientos e implementar los formatos establecidos por el Sistema Integrado de Gestión, que se requieran para el desarrollo de las actividades contractuales.
9. Entregar los archivos físicos, digitales y electrónicos de la información relativa a las operaciones, actividades y demás realizadas producto de la ejecución contractual, garantizando su conservación, preservación y confidencialidad, CUANDO APLIQUE.
10. Mantener reserva de la información que se genere, transfiera, conozca u obtenga en el marco de la ejecución del contrato. Los informes o productos relacionados con el objeto del contrato son de propiedad de la SDA y su uso total o parcial debe ser autorizado por la Entidad, a través del supervisor del contrato.
11. Informar oportunamente al supervisor acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo ya sea en las instalaciones de la SDA o en el caso de la prestación del servicio, CUANDO APLIQUE.
12. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la SDA, obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado en los asuntos que deba atender en el marco del contrato; así como responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
13. Prestar los servicios contratados con autonomía e independencia, CUANDO APLIQUE.
14. Incorporar en el diseño y el desarrollo de plataformas, aplicativos web y sistemas de información, así como en la producción de contenidos gráficos y audiovisuales de la Secretaría Distrital de Ambiente, criterios de accesibilidad y usabilidad para dar cumplimiento a los lineamientos señalados en la Ley 1712 de 2014 y en la Resolución MINTIC 1519 de 2020 y su anexo 1, CUANDO APLIQUE.
15. Radicar su factura previamente validada por la DIAN, para el caso en que se encuentre obligado a presentar facturación electrónica, lo cual será requisito necesario para el pago conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto Nacional 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020.
16. Cumplir con las normas, procesos, procedimientos, instructivos, lineamientos y políticas del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. Así mismo, EL CONTRATISTA, cuando realice actividades donde se requiera el uso de los Elementos de Protección Personal, deberá dotarse con los implementos de seguridad mínimos requeridos por Ley, CUANDO APLIQUE.
17. A fin de garantizar la seguridad de la información y mitigar la fuga de conocimiento a la que tenga acceso o produzca en el desarrollo del contrato entregar inventariados, al supervisor de su contrato, los archivos, expedientes y demás documentos, tanto físicos como digitales, que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del presente contrato, entrega que deberá hacer de acuerdo con los procedimientos del SDA, CUANDO APLIQUE.
18. Apoyar a LA SECRETARÍA con la disponibilidad que le sea requerida para responder las emergencias responsabilidad de la entidad, según lo establecido en la Estrategia Institucional de Respuesta (EIR), CUANDO APLIQUE.
19. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores que sean expedidas por la Secretaría Distrital de Ambiente en la ejecución del contrato, CUANDO APLIQUE.
20. Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento del Decreto Nacional 1710 de 2020 "P*or el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación*".

21. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009 "*Por medio del cual se promueve el uso del lenguaje incluyente*".
22. Constituir y publicar en la plataforma del SECOP II las garantías requeridas dentro del plazo establecido en esta.
23. Mantener actualizadas las garantías tanto en sus modificaciones como hasta la liquidación del contrato, según corresponda.
24. En caso de que en el presente documento se establezcan medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación distrital (CUANDO APLIQUE), estas deberán aplicarse y cumplirse conforme a lo dispuesto en el Decreto Distrital 643 de 2025 y demás normativa que lo modifique o complemente.
25. En caso de que en el presente documento se establezcan disposiciones orientadas a promover la vinculación, para la ejecución del contrato (CUANDO APLIQUE), de personas en condición de vulnerabilidad, estas deberán aplicarse y cumplirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021
26. En caso de que en el presente documento se establezcan obligaciones, incentivos o puntajes (CUANDO APLIQUE) asociados a criterios sociales éstas deberán aplicarse y cumplirse de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 142 de 2023.

9.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Elaborar y cargar en la plataforma SECOP II, el informe de ejecución de la gestión adelantada debidamente firmado por el supervisor, con los soportes para adelantar el respectivo pago, que evidencie el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, en las fechas establecidas en el mismo.
2. Presentar para aprobación de la supervisión, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el cronograma de trabajo en el cual se detallen las fechas previstas para la realización de las actividades de mantenimiento preventivo de los equipos objeto del contrato.
3. Ejecutar las actividades de mantenimiento preventivo de los equipos objeto del contrato, de acuerdo con lo establecido en la ficha técnica y conforme al cronograma aprobado por la supervisión.
4. Ejecutar las actividades de mantenimiento correctivo que sean requeridas para restablecer el adecuado funcionamiento de los equipos, conforme al procedimiento establecido en la ficha técnica para la utilización de la bolsa de repuestos e imprevistos y previa validación técnica de la supervisión del contrato.
5. Informar a la Secretaría Distrital de Ambiente sobre anomalías, deterioros o daños en las partes, elementos o equipos objeto del contrato de manera formal y de inmediato tras su identificación.
6. Remitir las cotizaciones y soportes técnicos requeridos para la ejecución de mantenimientos correctivos que impliquen suministro o reemplazo de repuestos, conforme a lo establecido en la ficha técnica.
7. Realizar las pruebas de funcionamiento y verificación técnica que resulten necesarias después de cada intervención de mantenimiento preventivo o correctivo, con el fin de comprobar la adecuada operación de los equipos intervenidos.
8. Atender las situaciones de emergencia o fallas imprevistas que se presenten en los sistemas hidrosanitarios o tanques de almacenamiento objeto del contrato, dentro de los tiempos de respuesta definidos en la ficha técnica.
9. Disponer del personal técnico idóneo, certificado y suficiente para la ejecución del objeto contractual, de acuerdo con los perfiles y requisitos establecidos en la ficha técnica. Para tal efecto, el contratista deberá remitir a la supervisión, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, la documentación que acredite la

formación y experiencia del personal que participará en la ejecución del contrato, dicho personal deberá identificarse y dar cumplimiento de las medidas de seguridad y salud en el trabajo de este.

10. Utilizar repuestos, insumos y materiales de buena calidad, originales o equivalentes a las especificaciones del fabricante del equipo intervenido.
11. Otorgar y mantener la garantía sobre la mano de obra y los repuestos utilizados en las intervenciones realizadas, de acuerdo con las condiciones establecidas en la ficha técnica.
12. Reemplazar, sin costo adicional para la Entidad, los repuestos o componentes que presenten defectos de fabricación, mala calidad o fallas derivadas de la intervención realizada, dentro del término de garantía establecido y en un plazo máximo de tres (3) días hábiles contados a partir del requerimiento efectuado por la supervisión.
13. Responder por los daños o deterioros que se ocasionen a los equipos, sistemas intervenidos, instalaciones o áreas adyacentes como consecuencia de una ejecución inadecuada de las actividades de mantenimiento, así como mantener los espacios intervenidos con orden y aseo.
14. Presentar los informes técnicos de las actividades realizadas, conforme a los contenidos definidos en la ficha técnica y requeridos por la supervisión del contrato.
15. Asumir todos los costos y gastos que se generen por concepto de transporte personal, equipos, herramientas y elementos necesarios para los mantenimientos de los equipos durante la vigencia del contrato.
16. Vincular y mantener durante la ejecución del contrato un porcentaje mínimo del cincuenta por ciento (50 %) de mujeres respecto del personal que el contratista destine para la ejecución del contrato.
17. Vincular y mantener durante la ejecución del contrato un porcentaje mínimo del ocho por ciento (8 %) de jóvenes entre los dieciocho (18) y veintiocho (28) años de edad respecto del personal que el contratista destine para la ejecución del contrato.
18. Gestionar integralmente los residuos peligrosos que se generen con ocasión de la ejecución del contrato, garantizando su identificación, clasificación, etiquetado, almacenamiento temporal, manejo y entrega para su tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final, según corresponda, de conformidad con la normativa ambiental vigente y aplicable, así como entregar a la supervisión los soportes que acrediten su adecuada gestión cuando sean requeridos.
19. Garantizar que el personal que intervenga en actividades que impliquen manipulación o gestión de residuos peligrosos cuente con la formación necesaria para su identificación, clasificación y manejo seguro, así como para la atención de contingencias asociadas a derrames, accidentes o situaciones de emergencia que puedan presentarse durante la ejecución contractual.
20. Cumplir, en caso de haberlos ofrecido en su propuesta, con la totalidad de los ofrecimientos adicionales correspondientes al Factor Calidad que hayan sido objeto de asignación de puntaje y que hagan parte integral del contrato, en las condiciones, especificaciones, cantidades, términos y demás requisitos establecidos en los documentos del proceso y en el Formato “Ponderación Adicional Factor Calidad”, sin generar costos adicionales para la Entidad y previa coordinación y verificación de la supervisión.
21. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con lo establecido en los estudios previos, la ficha técnica y los documentos del proceso

9.3. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA

1. Designar un supervisor encargado de la vigilancia, seguimiento y control de la correcta ejecución del objeto contractual conforme a la normativa aplicable.
2. Suministrar a través del supervisor la información y documentos necesarios que requiera el(la) contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato bajo criterios de autonomía e independencia, en coordinación con el supervisor

del contrato.

3. Efectuar los pagos a que haya lugar previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos establecidos en los documentos previos.
4. Verificar a través del supervisor el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (cuando a ello haya lugar), de conformidad con la normatividad vigente aplicable.
5. Verificar a través del supervisor el cargue y publicación oportuna en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - portal SECOP II del informe de ejecución debidamente firmado por el supervisor con sus respectivos soportes para adelantar el pago correspondiente, que evidencie el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, en las fechas establecidas en el mismo.

9.4 CLÁSULAS AMBIENTALES:

1. Contar con las fichas de datos de seguridad de las sustancias químicas a utilizar durante la prestación del servicio de mantenimiento, para lo cual el contratista adjudicatario deberá presentar declaración juramentada firmada por el representante legal para el proceso de selección y esta deberá ser vigente durante la duración del contrato.
2. Asegurar que los envases de las sustancias químicas utilizadas estén identificados con el nombre del producto y un símbolo o pictograma que indique las características de peligrosidad de dicho producto. Lo anterior, en el marco de lo estipulado en el Decreto 1496 de 2018, Resolución 773 de 2021, la normatividad relacionada con el Sistema Globalmente Armonizado o aquella que lo derogue, modifique o sustituya, para lo cual el proponente deberá presentar declaración juramentada firmada por el representante legal para el proceso de selección y esta deberá ser vigente durante la duración del contrato.
3. Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES, residuos de construcción y demolición-RCDs y peligrosos) que puedan generarse durante la prestación del servicio en el marco de la normatividad vigente y aplicable.
4. Contar con el Registro ante autoridad competente como generador de residuos o desechos peligrosos (Resolución 1362 de 2007), para lo cual deberá aportar el certificado de inscripción al registro de generador de residuos peligrosos o en caso de no ser un gran generador anual de RESPEL, certificarlo por medio de un oficio firmado por el representante legal, donde se indique adicionalmente bajo declaración juramentada que se realizará la disposición mediante una empresa acreditada.
5. Ejecutar las actividades propias del contrato, teniendo total cuidado de realizar afectaciones a la flora y fauna en las zonas de trabajo, buscando alternativas que mitiguen o eliminen los riesgos inherentes a su actividad.
6. Contar con concepto sanitario favorable expedida por la Secretaría Distrital de Salud en relación al control de vectores, lavado y desinfección de tanques de agua potable y desinfección ambiental.

Nota: En caso de cualquier duda con respecto a la gestión de residuos, el contratista podrá consultar a los profesionales del grupo PIGA de la Entidad.

10. INFORMES

INFORME MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O DIAGNÓSTICO

El informe de mantenimiento preventivo se deberá presentar una vez realizado el mantenimiento preventivo, sin que esto supere los (15) quince días calendario, siendo minucioso con las actividades realizadas al equipo en cuestión, detallando:

- Ficha técnica del equipo.
- Registro fotográfico y/o fílmico del equipo antes de ser revisado y/o intervenido.
- Registro fotográfico y/o fílmico del equipo durante la ejecución del mantenimiento.
- Verificación general del estado general del equipo
- Diagnóstico general del equipo (En caso de tratarse de un diagnóstico)
- Registro fotográfico y/o fílmico del equipo después de ser revisado y/o intervenido.
- Descripción del procedimiento realizado, donde se describan las normas aplicables y se adjunten los certificados de calibración de los equipos utilizados para realizar el mantenimiento.
- Entrega de tabla de frecuencia de mantenimientos y/o verificaciones, donde se detalle la periodicidad, la preparación mínima de la persona a realizarlo (estudio) y en lo posible la experiencia de este.
- Fichas técnicas o certificados de calidad de los insumos, elementos o repuestos utilizados durante este mantenimiento
- Concepto técnico sobre el proceso realizado.
- Informe sobre los correctivos a realizar al equipo, incluyendo las respectivas cotizaciones según el procedimiento descrito en el numeral 6 del presente documento.

Aplica cuando se realizan diagnósticos o los mantenimientos preventivos programados.

INFORME MANTENIMIENTO CORRECTIVO (Si aplica)

El informe de mantenimiento correctivo se deberá presentar una vez realizado el mantenimiento sin que esto supere los (15) quince días calendario, siendo minucioso con las actividades realizadas al equipo en cuestión, detallando:

- Ficha técnica del equipo.
- Registro fotográfico y/o fílmico del equipo antes de ser intervenido.
- Registro fotográfico y/o fílmico del equipo durante la ejecución del mantenimiento.
- Registro fotográfico y/o fílmico del equipo después de ser intervenido.
- Descripción del procedimiento realizado, donde se describan las normas aplicables y se adjunten los certificados de calibración de los equipos utilizados para realizar el mantenimiento.
- Entrega actualizada de tabla de frecuencia de mantenimientos y/o verificaciones (si al realizar el correctivo se deba actualizar la tabla suministrada en el informe preventivo), donde se detalle la periodicidad, la preparación mínima de la persona a realizarlo (estudio) y en lo posible la experiencia de este.
- Fichas técnicas o certificados de calidad de los insumos, elementos o repuestos utilizados durante este mantenimiento.
- Concepto técnico sobre el proceso realizado.

INFORME CONSOLIDADO PARA PAGOS (IAAP)
El consolidado de servicios debe ser elaborado mensualmente, cuando aplique, por el contratista como soporte de la ejecución del contrato para tramitar el pago de facturación de cada periodo; en éste se debe registrar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, pago de aportes a seguridad social, datos del contrato y resumen financiero del mismo.

11. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el (la) **DIRECTOR(A) ADMINISTRATIVO(A) Y FINANCIERO(A)** y por el (la) **DIRECTOR(A) DE ÁREAS PROTEGIDAS**, o la persona designada para tal fin por el ordenador del gasto.

EL supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación vigente de la SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberá realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor o interventor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Subdirección contractual.

12. ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES A ADQUIRIR

Para el desarrollo del objeto contractual el contratista debe realizar:

1. Mantenimiento correctivo: ejecución de las actividades necesarias para corregir fallas identificadas previamente o detectadas a partir de los diagnósticos iniciales realizados a los sistemas objeto del contrato.
2. Mantenimiento preventivo: realización de las actividades de mantenimiento programado a las redes hidrosanitarias, sistemas de lavado y tanques de almacenamiento y sus componentes, incluyendo inspección, verificación técnica, limpieza, ajustes y demás acciones necesarias para garantizar su adecuado funcionamiento.
3. Diagnóstico técnico: evaluación inicial del estado de los sistemas objeto del contrato, con el fin de identificar posibles fallas, necesidades de mantenimiento correctivo o reemplazo de componentes.
4. Suministro e instalación de repuestos: provisión e instalación de los repuestos o elementos que se requieran para garantizar la adecuada operación de los sistemas intervenidos, cuando ello sea necesario para la ejecución de los mantenimientos preventivos o correctivos.
5. Informes técnicos: elaboración de informes técnicos que documenten las actividades de diagnóstico, mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo realizadas durante la ejecución del contrato.

Garantía de funcionamiento: las actividades ejecutadas deberán propender por el adecuado funcionamiento de los sistemas intervenidos, teniendo en cuenta las condiciones propias de cada uno de ellos y los criterios técnicos de calidad aplicables.
El alcance del contrato se ejecutará por ítems unitarios para las actividades de diagnóstico, mantenimientos preventivos, lavado de tanques y mantenimientos correctivos previamente identificados, siendo estas últimas dependientes de la identificación previa de la necesidad por parte del supervisor.

Las especificaciones y requisitos técnicos mínimos se encuentran relacionados en la **<< FICHA TECNICA>>** adjunta al presente documento y que hace parte de este, en el cual se han incorporado las características técnicas establecidas que deberá cumplir el contratista en el marco de la ejecución del contrato.

13. CESIONES Y SUBCONTRATOS

EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin

la autorización previa, expresa y escrita de la SDA, pudiendo ésta reservarse las razones que tengan para negar la autorización de la cesión. EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a la SDA sobre esta situación. PARÁGRAFO: Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática.

14. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

EL CONTRATISTA se obliga para con la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA a pagar una suma equivalente al 20% del valor del presente contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

El procedimiento para la aplicación de la cláusula penal pecuniaria prevista en la presente cláusula será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia.

EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley, previo agotamiento del debido proceso.

15. MULTAS

El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el contratista, LA SDA podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalente al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total.

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, la SDA podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes a uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de las multas exceda el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA, tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen a la SDA por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA, con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto del contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme con la Ley.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

Las diferencias que surjan entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de arreglo directo de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

17. EXCLUSIÓN DE TODA RELACIÓN LABORAL

En ningún caso el contrato a celebrarse por medio de este proceso genera relación laboral, ni prestaciones sociales, respecto del contratista o del personal que éste ocupe para el desarrollo del objeto contratado.

18. IMPUESTOS

El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

19. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada al supervisor a más tardar el quinto (5) día hábil siguiente a su acaecimiento.

20. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la SDA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Entidad por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

21. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

El contratista que suscribe este contrato, así como todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo del objeto del presente contrato acuerdan que cualquier información dada a conocer entre ellas, así como la que pudiese desarrollar durante la ejecución del contrato, será mantenida confidencial, reservada o secreta, y no podrá divulgarse o revelarse total o parcialmente a personas ajenas a las partes de este contrato, así como tampoco a ningún medio conocido o por conocer, según las siguientes condiciones: A) El contratista mantendrá la información confidencial, y se abstendrá

de revelarla a terceras personas, en beneficio propio o ajeno, sin el consentimiento previo y por escrito de la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE. B) La información que sea conocida por el contratista en ejecución del contrato, será utilizada exclusivamente para el cumplimiento de los servicios objeto del mismo. C) La obligación de confidencialidad se extenderá a los desarrollos que se produzcan como consecuencia del uso de la información intercambiada en la ejecución del contrato. D) El contratista se responsabilizará de que las personas que estén a su cargo y las que intervengan en la ejecución del contrato, se sometan al acuerdo de confidencialidad aquí establecido. Consecuencia de lo anterior, les quedará prohibido a estas personas transferir o suministrar a terceros a cualquier título, información que obtenga de las otras partes en desarrollo del mismo. E) El contratista se obliga a divulgar la información de que trata la presente cláusula única y exclusivamente a los empleados, contratistas y dependientes que deban conocerla para el desarrollo de sus actividades dentro de la ejecución del contrato y bajo obligación de confidencialidad. Igualmente, las partes solo revelarán a estas personas únicamente la parte de la información pertinente para la ejecución de sus actividades. F) El contratista se compromete a adoptar todas las medidas de seguridad razonables de acuerdo con la naturaleza de la información para garantizar la confidencialidad, secreto y reserva de esta. G) El contratista se obliga a mantener en confidencialidad toda información dada a conocer por una parte a las demás que pueda ser objeto de protección como Propiedad Intelectual en sí misma y sin desarrollo alguno. PARÁGRAFO PRIMERO: Si existe duda sobre la confidencialidad, reserva o secreto de alguna información suministrada, ésta será tratada como confidencial hasta que la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE manifieste lo contrario por escrito. Esta obligación de confidencialidad no se aplicará sobre la información que sea de dominio público regulada por la Ley 1712 de 2014, o que haya sido conocida con anterioridad al presente contrato por alguna de las partes, o dada o conocer por un tercero que no tuviere la obligación de confidencialidad, reserva o secreto. PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento a la obligación de confidencialidad que le asiste al contratista será considerada como causal de incumplimiento del contrato. PARÁGRAFO TERCERO: La duración de la obligación de confidencialidad, secreto y/o reserva durará mientras la información sea considera de carácter confidencial, secreta y/o reservada.

22. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO EN CASO DE QUE APLIQUE

La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a su terminación.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga LA SECRETARIA, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, LA SECRETARIA tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los DOS (2) MESES siguientes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

23. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS O CAUSALES DE IMPEDIMENTO Y RECUSACIÓN:

EL CONTRATISTA al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, ni conflictos de interés o causales de impedimento y recusación, a que se refieren los artículos 8º adicionado por el literal j del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y 9º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1° y siguientes de la Ley 1474 de 2011, el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011, ni en ninguna otra establecida en la ley.

PARÁGRAFO ÚNICO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de interés o causales de

impedimento y recusación EL CONTRATISTA, cederá el contrato previa autorización escrita de LA SDA, o si ello, no fuere posible, renunciará a su ejecución.

24. MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA LA PARTICIPACIÓN DE MUJERES EN LA CONTRATACIÓN DISTRITAL

De conformidad con lo establecido en el Libro 2, Título 2 del Decreto único Sectorial 643 de 2025, las entidades del nivel central y descentralizado del Distrito Capital que están sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública deben incluir en los estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales, como obligación del futuro contratista el vincular y mantener un mínimo de mujeres para ejecutar el contrato.

En atención al objeto contractual del presente proceso, y en desarrollo de las políticas públicas orientadas a promover la equidad de género y la inclusión laboral de la mujer en el mercado de trabajo, resulta procedente incorporar dentro de las condiciones de ejecución del contrato una obligación específica relacionada con la vinculación de mujeres durante su desarrollo. Lo anterior, en concordancia con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en materia de compras públicas socialmente responsables, así como con las disposiciones que promueven la participación de la mujer en actividades económicas y contractuales del Estado, como mecanismo para reducir las brechas de género existentes en el mercado laboral.

En este sentido, la naturaleza del objeto a contratar permite y justifica la exigencia de dicha obligación, toda vez que su cumplimiento no compromete la eficiente ejecución del contrato ni impone cargas desproporcionadas al contratista, sino que, por el contrario, contribuye al cumplimiento de los fines esenciales del Estado relacionados con la promoción de la igualdad real y efectiva, en los términos del artículo 13 de la Constitución Política. Por lo anterior, se incorporará como obligación contractual la vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, en la proporción y condiciones que se establezcan en el clausulado correspondiente.

En este sentido, la naturaleza del objeto a contratar permite y justifica la exigencia de dicha obligación, toda vez que su cumplimiento no compromete la eficiente ejecución del contrato ni impone cargas desproporcionadas al contratista, sino que, por el contrario, contribuye al cumplimiento de los fines esenciales del Estado relacionados con la promoción de la igualdad real y efectiva, en los términos del artículo 13 de la Constitución Política. Por lo anterior, y de conformidad con la normativa distrital aplicable, se incorporará como obligación contractual la vinculación y permanencia durante la ejecución del contrato de un porcentaje mínimo del cincuenta por ciento (50 %) de mujeres respecto del personal que el contratista destine para su ejecución.

25. IMPLEMENTACIÓN DE INCENTIVOS PARA INSERCIÓN LABORAL DE LOS JÓVENES ENTRE 18 Y 28 AÑOS DE EDAD EN EL SECTOR PRIVADO LEY 2119 DE 2021.

En el Título III, Artículo 8 de la Ley 2119 de 2021 el Congreso de la República establece las cláusulas que buscan promover la inserción laboral de los jóvenes entre los 18 y los 28 años en el mercado laboral. Para este fin, el mencionado artículo establece <<En los procesos que se desarrollen dentro de las distintas modalidades de contratación pública establecidas en la Ley, las entidades públicas incorporarán en los contratos que celebren, cláusulas dirigidas a la promoción de la inserción laboral o contractual de jóvenes entre los 18 y 28 años, profesionales o tecnólogos, siempre que las personas jurídicas o naturales que participen en dichos procesos, se encuentren obligadas a disponer de personal para la ejecución del objeto contractual.>>

De acuerdo con la norma, la incorporación de las cláusulas dependerá de los siguientes factores:

- Las personas jurídicas o naturales que participen en los procesos de contratación se encuentren obligadas a disponer de personal para la ejecución del objeto contractual.
- Los perfiles del personal que ejecuta el contrato permiten que el contratista vincule en los términos de la norma a jóvenes entre 18 y 28 años.
- En ningún caso el porcentaje de jóvenes vinculados podrá ser inferior al 8% del total del personal que requiere el contratista para la ejecución contractual.

Como resultado del análisis efectuado, se evidenció que la ejecución del contrato para el mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas hidrosanitarios demanda personal técnico y de apoyo para el desarrollo de actividades operativas, logísticas y administrativas. En consecuencia, resulta viable promover la vinculación de jóvenes que cuenten con la formación, competencias e idoneidad requeridas para el desempeño de las funciones asignadas, sin afectar la calidad, seguridad y continuidad del servicio.

En virtud de lo anterior, la Entidad considera procedente incluir dentro de las obligaciones especiales del contratista la vinculación de un porcentaje mínimo del ocho por ciento (8 %) de jóvenes entre los dieciocho (18) y veintiocho (28) años de edad, quienes podrán desempeñar funciones compatibles con el objeto contractual, siempre que cumplan los requisitos de formación, experiencia y seguridad exigidos para las actividades a desarrollar.

Para tal efecto, el contratista deberá: i) identificar los cargos o actividades susceptibles de ser desempeñados por jóvenes; ii) mantener el porcentaje mínimo establecido durante la ejecución del contrato, y iii) acreditar ante el supervisor del contrato la vinculación del personal correspondiente mediante los soportes que le sean requeridos.

26. LINEAMIENTOS DISTRITALES DE INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA EN LA CONTRATACIÓN

El objeto de la mencionada Directiva es promover la democratización de las oportunidades económicas en el Distrito Capital, y estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar; sin perjuicio de las demás acciones o actuaciones que se ejecuten por parte de las entidades y organismos distritales en atención a las poblaciones en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad, en cumplimiento de sus funciones, la Constitución Política, la Ley, y las providencias judiciales.

En este sentido y con el fin de materializar el objeto de que trata la Directiva, la Entidad procede a señalar lo siguiente:

La Secretaría Distrital de Ambiente considera viable incorporar en el contrato una obligación de fomento a la participación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, previo análisis de oportunidad y conveniencia y de acuerdo con el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Dicha provisión podrá establecerse en un porcentaje no inferior al cinco por ciento (5 %) ni superior al diez por ciento (10 %) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, siempre que no se ponga en riesgo su adecuado cumplimiento.

Teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas hidrosanitarios, el cual demanda personal con formación técnica especializada en sistemas eléctricos y electromecánicos, así como el cumplimiento de condiciones de seguridad industrial y requisitos de idoneidad para intervenir equipos de generación de energía, la Entidad considera que la eventual participación de esta población deberá circunscribirse a actividades de apoyo que resulten compatibles con la naturaleza del contrato y que no comprometan la calidad, seguridad, continuidad ni oportunidad en la prestación del servicio.

En consecuencia, la Entidad considera jurídicamente viable incorporar medidas de inclusión, siempre que estas resulten proporcionales al objeto contractual, respondan a las necesidades reales de la ejecución y no afecten el cumplimiento de las obligaciones técnicas del contrato. La definición de la forma de participación, su alcance y, de ser procedente, el porcentaje de provisión de bienes o servicios se establecerá en los documentos del proceso con fundamento en el análisis de conveniencia, oportunidad y proporcionalidad realizado por la Entidad.

27. FOMENTO A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL POR POBLACIÓN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD

Teniendo en cuenta la naturaleza y las condiciones técnicas del objeto contractual, se analizó la aplicación de las medidas para el fomento a la ejecución contractual por parte de población en condiciones de vulnerabilidad previstas en el Decreto 1860 de 2021.

Al respecto, si bien las actividades objeto del contrato requieren personal con formación, experiencia y/o competencias específicas, esta circunstancia no constituye por sí misma una limitación para la vinculación de personas pertenecientes a población en condición de vulnerabilidad. En consecuencia, durante la ejecución contractual deberá promoverse su vinculación en aquellas actividades y perfiles que, de acuerdo con las necesidades del contrato y los requisitos técnicos y de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables, permitan su participación.

28. OTRAS POLÍTICAS Y/O LINEAMIENTOS DISTRITALES PARA LA INCLUSIÓN DE MEDIDAS AFIRMATIVAS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN

PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Decreto 287 de 2026)

1. **Subcontratación inclusiva:** Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y lo emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.
2. **Integración del equipo de trabajo.** Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad.
3. **ELIMINACIÓN DEL LENGUAJE SEXISTA**. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009 “Por medio del cual se promueve el uso del lenguaje incluyente”.
4. **PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO.** Prevenir, corregir y denunciar, ante las

autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento del Decreto Nacional 1710 de 2020 "Por el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación".

CAPÍTULO XI
ANÁLISIS DE RIESGOS

En razón a la naturaleza del objeto del contrato, el tiempo de ejecución y el valor, se presenta la matriz de riesgo en documento anexo.

FIN DEL DOCUMENTO.

El presente documento se encuentra publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Portal SECOP II, razón por la cual se entiende revisado y firmado por la Entidad con la aprobación en la citada plataforma transaccional por los funcionarios que en ella intervienen.